EL MUNICIPIO DE YACOPI CUNDINAMARCA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SUBASTA INVERSA
No. YC-SI-004 - 2.026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.

NOVIEMBRE 2026

CAPITULO PRELIMINAR

1. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

El Proyecto de pliego de condiciones de la presente Convocatoria Pública ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos del Secretario General y de Gobierno, Director Unidad de Servicios Públicos y Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yacopí los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

2. PRESENTACIÓN

EL MUNICIPIO DE YACOPI Invita a todos los interesados a presentar propuestas para: **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.**

En el Capítulo I Generalidades del presente proyecto de Pliego de Condiciones se proporcionan más detalles sobre el objeto y alcances de los bienes requeridos.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de selección de Selección Abreviada de subasta inversa presencial, siguiendo las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

3. INTRODUCCIÓN

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcaldesa Municipal de Yacopí, dirigir el Municipio y celebrar contratos para el logro del cometido estatal del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar, **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.**

La mejor opción existente en el mercado para atender dicha necesidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos, financieros y jurídicos dados en este estudio, los bienes a adquirir mediante este contrato son:

Lote 1: dos (2) volquetas sencillas

Componente	Especificación mínima
Descripción	Volqueta sencilla, con volumen de carga mínimo de 7,0 m³.
Año de fabricación y modelo	Año modelo 2026 o superior; vehículo nuevo.
Tracción	4x2.
Motor	Diésel, de seis (6) cilindros en línea.
Potencia máxima	250 HP a 2.400 rpm, conforme a la ficha suministrada.
Torque	660 lb-ft a 1.600 rpm, conforme a la ficha suministrada.
Enfriamiento	Radiador presurizado para trabajo pesado, con intercooler.
Filtros de combustible	Filtro primario, filtro secundario y filtro separador de agua con autopurga o grifo de purga.
Filtro de aceite	Tipo cartucho reemplazable.
Filtro de aire	Tipo seco para trabajo pesado, con indicador de restricción.
Emisiones	Cumplimiento de las normas de emisiones aplicables en Colombia al momento de la matrícula; la ficha suministrada refiere Euro VI, EPA21 o EPA24.

Caja de velocidades	Manual de diez (10) velocidades más reversa.
Suspensión delantera	Muelles parabólicos con amortiguadores hidráulicos.
Suspensión trasera	Muelles con amortiguadores hidráulicos.
Capacidad del eje delantero	14.000 libras.
Capacidad del eje trasero	24.000 libras.
Sistema de escape	Tubo vertical al lado derecho de la cabina, con estabilizador y aislante térmico, curva final de protección contra aguas lluvias y acabado resistente a altas temperaturas.
Sistema eléctrico	12 voltios, dos (2) baterías de 12 voltios, luces de parqueo, direccionales, luz de reversa, alarma sonora de marcha atrás y luz interior.
Chasis	Resistencia de 120.000 PSI, según la ficha suministrada.
Distancia entre ejes	Máximo 4.200 mm.
Tanque de combustible	Un (1) tanque de 50 galones en aluminio, con válvula de drenaje.
Llantas y rines	Siete (7) llantas nuevas montadas sobre rines de disco, incluido el repuesto y su soporte en el chasis.
Cabina	Convencional, ergonómica y fija.
Dirección	Hidráulica, con depósito de reserva de aceite y pito eléctrico.
Frenos	Sistema de aire de doble circuito; frenos delanteros y traseros tipo leva tambor con cámaras; freno de estacionamiento en eje trasero y freno de motor de ahogo.
Volco	Capacidad mínima de 7,0 m³ y sistema de carpado electromecánico.
Compuerta trasera	Accionamiento neumático desde la cabina.
Cilindro hidráulico	Telescópico, con recorrido suficiente para descargar la totalidad del material.
Tanque de aceite hidráulico	Ubicado en la parte lateral del chasis.

La cabina deberá incluir aire acondicionado, vidrios eléctricos originales de fábrica, radio, parlantes, portavasos, parasoles, tapetes de caucho, asiento independiente del conductor con suspensión, cinturones de seguridad de tres puntos, espejos

retrovisores exteriores y convexos, seguros de puertas y juego de llaves. Deberá contar con toma de fuerza —PTO— para accionar la bomba hidráulica y mando de la compuerta trasera desde la cabina.

El tablero deberá permitir al operador identificar, como mínimo, presión de aire de los frenos, nivel de combustible, presión de aceite, temperatura del refrigerante, carga de batería, kilometraje, velocidad, revoluciones del motor y advertencias de funcionamiento. Incluirá los controles de luces, direccionales, ventilación, aire acondicionado y limpiaparabrisas.

Las volquetas deberán entregarse con los documentos exigibles para su matrícula y circulación, a nombre del Municipio de Yacopí, libres de gravámenes o limitaciones de dominio que impidan su recibo.

Lote 2: un (1) vibrocompactador de tambor liso

Componente	Característica	Especificación mínima
Condición	Estado y modelo	Equipo nuevo, cero horas de uso, año modelo 2026 o superior.
Motor	Tipo	Diésel, turboalimentado, de inyección directa.
Motor	Potencia	Mínimo 120 HP; mínimo 111 HP netos, según la ficha suministrada.
Motor	Cilindrada	Mínimo 3,6 litros.
Motor	Emisiones	Mínimo Tier IV, conforme a la ficha suministrada y a la regulación aplicable.
Tambor	Tipo	Liso vibratorio.
Tambor	Raspador	Uno (1).
Tambor	Diámetro	Mínimo 1.520 mm.
Tambor	Espesor	Mínimo 25 mm.
Tambor	Ancho	Máximo 2.134 mm.
Peso operativo	En orden de trabajo	Mínimo 10.400 kg.
Carga lineal estática	Capacidad	27,5 kg/cm, según la ficha suministrada.
Llantas	Tipo	Según configuración del fabricante.
Dimensiones	Longitud total	Máximo 5,7 m.
Dimensiones	Ancho total	Máximo 2,30 m.
Dimensiones	Altura total	Máximo 3,0 m.
Vibración	Frecuencia	Mínimo 29 Hz.

Vibración	Amplitud nominal	Entre 1 y 2 mm.
Cabina	Seguridad y comodidad	Cerrada, con protección ROPS/FOPS, espejos retrovisores y aire acondicionado.
Mantenimiento preventivo	Intervalo	Conforme a las recomendaciones del fabricante; la ficha suministrada señala intervalos de 500 horas.
Monitoreo	GPS/GPRS	Sistema activo, de acuerdo con la ficha técnica.
Garantía	Calidad y funcionamiento	Mínimo dos (2) años o 4.000 horas de uso, conforme a las condiciones contractuales.

Accesorios y documentos: manual de partes, manual de operación y mantenimiento en español, alarma de retroceso, extintor instalado y dos (2) juegos de llaves de encendido.

El contratista deberá efectuar la entrega técnica en Yacopí, capacitar a los operadores designados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas e instalar el sistema de monitoreo previsto en la ficha técnica. La puesta en funcionamiento y la capacitación se documentarán en el acta de entrega.

Lote 2: dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas

Componente	**Característica**	**Especificación mínima**
Condición	Estado y modelo	Equipo nuevo, cero horas de uso, año modelo 2026 o superior.
Motor	Tipo	Diésel, turboalimentado, de inyección directa.
Motor	Potencia neta	**Mínimo 85 HP.**
Motor	Cilindrada	Mínimo 3,6 litros.
Motor	Torque neto	Mínimo 396 Nm, conforme al régimen de medición certificado por el fabricante.
Motor	Emisiones	Mínimo Tier IV, conforme a la ficha suministrada y a la regulación aplicable.
Sistema hidráulico	Bomba	De pistón axial y desplazamiento variable.
Sistema hidráulico	Caudal	Mínimo 34,9 galones por minuto, conforme a la ficha suministrada.

Tracción	Tipo	4x4.
Transmisión	Marchas	Mínimo cuatro (4) hacia adelante y cuatro (4) hacia atrás.
Llantas	Tipo	Según configuración del fabricante.
Sistema eléctrico	Voltaje	12 voltios.
Sistema eléctrico	Alternador	Mínimo 110 amperios.
Sistema eléctrico	Baterías	Según fabricante.
Función de cargador	Balde	Altura al perno de articulación mínima de 3,45 m; alcance de descarga a altura total mínimo de 770 mm; altura de descarga mínima de 2.700 mm; capacidad mínima del balde de 0,95 m³.
Función de excavadora	Cucharón	Altura de trabajo mínima de 5,5 m; cucharón de aplicación general con puntas y capacidad mínima de 0,19 m³.
Estabilizadores	Configuración	Tipo abanico o perpendiculares al suelo, con zapatas aptas para trabajo en terreno y pavimento.
Peso operativo	Equipo equipado	Entre 7.400 kg y 8.500 kg, con cabina cerrada y aire acondicionado.
Cabina	Seguridad y comodidad	Cerrada, con protección ROPS/FOPS, espejos retrovisores, aire acondicionado y limpiaparabrisas delantero y trasero.
Combustible	Capacidad del tanque	Mínimo 42,3 galones.
Mantenimiento preventivo	Intervalo	Conforme a las recomendaciones del fabricante; la ficha suministrada señala intervalos de 500 horas.
Monitoreo	GPS/GPRS	Sistema activo, de acuerdo con la ficha técnica.
Garantía	Calidad y funcionamiento	Mínimo cuatro (4) años o 4.000 horas de uso, conforme a las condiciones contractuales.

Accesorios y documentos por equipo: inyector de grasa y válvula para inflado, manual de partes, manual de operación y mantenimiento en español, alarma de retroceso, extintor instalado y dos (2) juegos de llaves de encendido.

El contratista deberá efectuar la entrega técnica de ambas retroexcavadoras en Yacopí, capacitar a los operadores designados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas e instalar el sistema de monitoreo previsto en la ficha técnica. La puesta en funcionamiento y la capacitación se documentarán en las respectivas actas de entrega.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1 Objeto:

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA, cuyo detalle, descripción y características, se enuncian en él ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA, de este pliego de condiciones.

Códigos UNSPSC

Bien	Código UNSPSC	Descripción de la clase
Retroexcavadoras cargadoras sobre llantas	22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
Vibrocompactador	22101600	Equipo de pavimentación
Volquetas	25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales

1.2 Fundamento legal y Normatividad aplicable al Proceso de Selección y al Contrato

Al presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa, le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 del 2015 entre otros y lo dispuesto en estos pliegos de condiciones y lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley Colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección.

La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto no servirá de argumento alguno para que el Municipio de YACOPI, se abstenga de exigir su cumplimiento así, como ya se indicó, dichas normas no aparecen transcritas en estos Pliegos de Condiciones o en el contrato que se suscriba.

Para efectos de la Propuesta, los Oferentes deberán analizar la normativa señalada y la relacionada con los servicios que se pretende contratar con el propósito que conozcan a

cabalidad el régimen jurídico que regula la presente Convocatoria, el Contrato.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de convocatorias a Mipymes colombianas exige, entre otros requisitos concurrentes, que el valor del proceso sea inferior a **ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)** y que se reciban oportunamente solicitudes de por lo menos dos Mipymes que cumplan las condiciones legales.

Para la vigencia 2026, el umbral corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497)**, según la publicación oficial de Colombia Compra Eficiente. colombiacompra.gov.co

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a **$2.991.483.787,18**, incluidos los impuestos aplicables, distribuido así:

Lote	Descripción	Presupuesto oficial
1	Maquinaria blanca: dos volquetas sencillas completas.	**$1.261.400.000,00**
2	Maquinaria amarilla: dos retroexcavadoras cargadoras sobre llantas y un vibrocompactador.	**$1.730.083.787,18**
	TOTAL	**$2.991.483.787,18**

Tanto el presupuesto total como el valor de cada lote superan el umbral indicado. En consecuencia, **la presente convocatoria no será limitada a Mipymes**, por no cumplirse el requisito de cuantía.

La convocatoria permanecerá abierta a los interesados que cumplan los requisitos del pliego, incluidas las Mipymes. Estas podrán acceder a los requisitos habilitantes diferenciales y a los factores de desempate que resulten legalmente aplicables.

Esta determinación se fundamenta en el valor de la contratación y no en una exclusión general de los procesos de subasta inversa del régimen de convocatorias limitadas.

1.3 Modalidad de selección:

SUBASTA INVERSA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

1.4 Destinatarios:

Personas naturales y/o jurídicas que cuenten con la capacidad para cumplir el objeto

contractual. Podrán participar consorcios y uniones temporales conformadas en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1.5 Presupuesto: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($2.991.483.787,18) M/CTE**, recursos respaldados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000690 del 14/09/2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Dentro del presupuesto oficial y valor estimado del contrato se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

Nota: El contratista deberá asumir la carga Tributaria de Conformidad con el Estatuto de Rentas Municipal.

Presupuesto a afectar 2026.

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES	VALOR
2026000690 del 14/09/2026	2.3.2402125.2.3.2.01.01.003 Banco de maquinaria dotado / Adquirir dos máquinas en el cuatrienio /maquinaria para usos especiales RECURSOS DE CREDITO INTERNO/ TRANSPORTE / infraestructuraredvialregional/ Bancodemaquinariadotado	$2.991.483.787,18

1.6 Condiciones del contrato:

1.6.1 Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de este plazo deberán cumplirse el suministro, los trámites exigibles, el transporte, la entrega, la puesta en funcionamiento y la capacitación necesaria para el recibo a satisfacción.

1.6.2 Lugar:

Municipio de Yacopí Cundinamarca.

1.6.3 Forma de pago:

El Municipio efectuará **un (1) único pago por cada contrato o lote adjudicado**, una vez se hayan entregado todos los bienes comprendidos en ese contrato o lote y el supervisor haya verificado su funcionamiento, documentación, accesorios, capacitación y demás condiciones exigidas.

Para el pago se requerirán la factura o documento equivalente, el acta de recibo a satisfacción, los soportes de ingreso al almacén municipal y la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando correspondan. El supervisor dejará constancia del cumplimiento mediante el informe respectivo.

El pago de los bienes entregados no extingue las obligaciones de garantía, mantenimiento preventivo, monitoreo y soporte técnico pactadas para un período posterior

1.7. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas

LA ENTIDAD de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y de los principios rectores de los procesos de Contratación Estatal; por medio del presente pliego se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social a los procesos de contratación que se adelanten en la vigencia 2026, para lo cual podrán consultar la página web: www.contratos.gov.co y acudir a la Alcaldía Municipal de YACOPÍ Con la publicación del presente documento se formaliza la convocatoria a las veedurías ciudadanas, que deseen participar de la presente convocatoria pública.

1.8. Principios

1. Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
2. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
3. El proponente debe familiarizarse con los documentos que integran estos pliegos de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.
4. De conformidad con las políticas de la entidad, en la medida en que el objeto del presente contrato así lo requiera, el contratista seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial.
5. Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política, la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y

exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos del sector privado establecidos en el mencionado Pacto:

A. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
B. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
C. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.
D. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
E. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales
F. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
G. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
H. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
I. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos y sobrecostos.
J. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
K. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
L. Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
M. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
N. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
O. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
P. Presentar oportunamente a la entidad contratante las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a los pliegos de condiciones definitivos.
Q. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención

de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.

R. Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.

S. Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés público y no perjudiquen el erario.

T. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

1.9. Compromisos Anticorrupción:

1.9.1 Compromisos asumidos por el Proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y LA ENTIDAD para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, en los términos descritos en el compromiso anticorrupción, y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato anexo al presente Pliego de Condiciones.

1.9.2. Incumplimiento de los compromisos

Si durante el proceso de la Convocatoria, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación de la Convocatoria, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.10. Documentación Técnica Disponible

Para el estudio y consulta de los interesados están disponibles en la Oficina de Contratación, toda la documentación técnica relacionada con el proceso.

Estos documentos podrán ser consultados en horario de atención al público, desde la fecha

de publicación de los proyectos de pliegos de condiciones y hasta la entrega de propuestas, que se determina en el cronograma del proceso.

1.11. Publicación Y Consulta Del Proyecto De Pliego De Condiciones

De conformidad con el cronograma, la Alcaldía Municipal Por el término y para los efectos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 Del Decreto 1082 de 2015 hará la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente convocatoria, en la página Web www.contratos.gov.co, garantizando así la transparencia del proceso y la posibilidad de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes.

1.12. Cronograma Del Proceso De Selección.

El cronograma del proceso contendrá todo lo relacionado con los plazos, fechas y lugares en los cuales se desarrollarán todas y cada una de las actividades descritas en los presentes pliegos de condiciones.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: VER ANEXO 2

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda.

1.13. Aviso De Convocatoria

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, será publicado en la página web www.contratos.gov.co.

1.14. Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, todos los interesados tendrán oportunidad de formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, podrán ser presentadas dentro del término previsto en el Anexo No 2 Cronograma del Proceso. Tales consideraciones serán recibidas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

A. Mediante escrito dirigido y radicado en la Alcaldía Municipal de YACOPÍ, indicando el número del proceso, objeto, observación, nombre de quien envía la observación y dirección de correo electrónico válido, dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones.

B. Mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: contratacion@yacopi-cundinamarca.gov.co En dicha comunicación debe informarse: Número del proceso, objeto, observación, nombre de quien envía la observación y dirección de correo electrónico válido, para realizar la correspondiente respuesta.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, según sea el caso, el pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

1.15. Publicación Y Consulta Del Pliego De Condiciones Definitivo.

El pliego de condiciones definitivo de la presente convocatoria se publica en la página web www.contratos.gov.co desde el día señalado en el cronograma de la convocatoria.

El pliego podrá ser consultado en la página web www.contratos.gov.co o en la Alcaldía Municipal de YACOPÍ.

1.16. Fechas de Apertura y cierre del proceso

De conformidad con la decisión del Municipio de YACOPÍ, el presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma del proceso. Anexo No 2. Cronograma del Proceso.

1.17. Audiencia Para Precisar El Contenido Y Alcance De Los Pliegos Y Análisis De Riesgos. (Si Es Solicitada).

Con el ánimo de facilitar el desarrollo del proceso y de garantizar la consecución de los resultados esperados, el Municipio de YACOPÍ celebrará una Audiencia Pública (si es solicitada) con el objeto de oír a los interesados y precisar el contenido y alcance del presente pliego de condiciones y establecer la distribución definitiva de la asignación de los riesgos.

La audiencia se llevará a cabo (SI SE SOLICITA) en la fecha señalada por acta de establecimiento según programación observando el siguiente procedimiento:

1. Registro de asistencia a la audiencia.
2. Instalación en la fecha y hora señalada en el acta de convocatoria, dirigida por el Alcalde Municipal del Municipio de YACOPÍ o su delegado.
3. Oportunidad de cada uno de los oferentes en el orden de registro, de formular sus inquietudes u observaciones. Solo se admitirá un vocero por oferente.
4. En consideración a la complejidad de la observación, el Municipio de YACOPÍ se reserva la facultad de absolverla en la misma audiencia o mediante escrito de forma posterior, caso en el cual se resolverá y publicará en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de la adenda respectiva en caso de requerirse.
5. Cierre de la audiencia.

Como consecuencia de lo debatido en la audiencia podrá modificarse el Pliego mediante adenda la cual se enviará a quienes se inscribieron en el proceso de selección y se

publicará en el Portal Único de Contratación.

El titular del derecho podrá, mediante autorización, facultar a otra persona para que lo represente en el desarrollo de la presente audiencia.

1.19 Aclaraciones De Los Pliegos De Condiciones Definitivos

El Municipio de YACOPÍ, si lo considera conveniente podrá, mediante adendas, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes a los pliegos de condiciones, hasta un (1) día antes del cierre del proceso de selección, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos de condiciones, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Lo anterior no impide que dentro del plazo en el Anexo No. 2. Cronograma del Proceso, para presentar ofertas, los posibles proponentes, soliciten por escrito aclaraciones adicionales que el Municipio de YACOPÍ responderá antes de la fecha de cierre del proceso, mediante comunicación escrita al interesado, y en el evento de requerirse producirá las adendas pertinentes, la cual se publicarán en la página web: www.contratos.gov.co.

No se aceptarán solicitudes de aclaraciones radicadas un día antes del plazo para presentar propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

El Municipio de YACOPÍ comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en la página web: www.contratos.gov.co.

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numeradas, las cuales una vez publicadas formarán parte integral del pliego de condiciones.

La falta de respuesta por parte del Municipio de YACOPÍ no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los documentos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio de YACOPÍ. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad, las solicitudes de aclaraciones u observaciones deberán cumplir cualquiera de los mecanismos mencionados en el punto de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, para que sean consideradas por el Municipio de YACOPÍ.

El Municipio de YACOPÍ no se responsabilizará por comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias del Municipio de YACOPÍ.

1.20 Ampliación Del Plazo Del Proceso De Selección

Como resultado de las aclaraciones, y cuando resulte conveniente para el Municipio de YACOPÍ, este expedirá las modificaciones pertinentes a las condiciones generales del proceso, mediante Adenda y prorrogará solo si fuere necesario, el plazo para el cierre del proceso.

1.21 Prevalencia De La Información

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos suministrados a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá lo expresado en este pliego de condiciones sobre los demás documentos. El presente pliego de condiciones, sus anexos técnicos, sus adendas y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, son parte integrante del contrato que se suscriba y la interpretación de cualquier diferencia sobre el alcance y contenido de las obligaciones contractuales, se realizará de manera armónica y coordinada con el sistema de contratación. Todos los documentos precontractuales son un conjunto.

Así mismo, primará lo expresado en el pliego de condiciones y sus adendas, sobre cualquier concepto expresado en las propuestas. En caso de contradicción entre el original y la copia de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

1.22 Cierre De La Selección Abreviada Y Recibo De Propuestas

El cierre del proceso se realizará en el lugar, fecha y hora establecidos en el **Anexo No. 2 — Cronograma del proceso** y sus adendas.

Para determinar la hora de cierre se utilizará la **hora legal colombiana difundida por el Instituto Nacional de Metrología —INM—**, mediante su servicio oficial. La Entidad dispondrá de un equipo que permita consultarla y dejará constancia de la hora de cierre. horalegal.inm.gov.co

La recepción física de propuestas se efectuará en la Oficina de Contratación del Municipio de Yacopí, dentro del horario de atención establecido. En la fecha de cierre prevalecerá la hora límite señalada en el cronograma, aunque sea anterior a la terminación de la jornada. Cada proponente presentará:

1. **Un componente de documentos habilitantes**, con la información jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y técnica exigida para los lotes ofertados. La documentación común podrá aportarse una sola vez.
2. **Un sobre económico independiente por cada lote ofertado**, cerrado, sellado e identificado con el nombre del proponente, el número del proceso y el lote correspondiente. Cada sobre contendrá exclusivamente la oferta económica del respectivo lote.

Las propuestas recibidas se registrarán indicando la fecha y hora de radicación, el nombre o razón social del proponente y los lotes ofertados. Las propuestas presentadas después del cierre no serán admitidas y se dejará constancia de su presentación extemporánea.

En la diligencia pública de cierre **se abrirá únicamente el componente de documentos habilitantes**. Se registrarán, como mínimo:

- Nombre o razón social y documento de identificación del proponente.
- Identificación de los integrantes, cuando se trate de consorcio o unión temporal.
- Lote o lotes ofertados.
- Número de folios del componente abierto y las inconsistencias de foliación observadas.
- Existencia de la garantía de seriedad, entidad emisora, número, valor y lotes amparados, cuando estos datos puedan verificarse.
- Cantidad, identificación y estado exterior de los sobres económicos recibidos.
- Observaciones formuladas durante la diligencia.

Los sobres económicos no se abrirán ni se divulgarán sus precios durante el cierre. Permanecerán sellados y bajo custodia de la Oficina de Contratación hasta la oportunidad prevista para su apertura en la audiencia del respectivo lote, conforme al numeral 3.6. Para el supuesto de único proponente habilitado, se aplicará el numeral 3.9.

La recepción y apertura del componente habilitante no constituyen habilitación ni aceptación de la propuesta. La evaluación y las decisiones sobre aclaraciones, subsanaciones y rechazo se efectuarán en las etapas correspondientes.

Los interesados, las veedurías ciudadanas y los organismos de control podrán asistir a la diligencia. Su ausencia o la falta de firma de alguno de los asistentes no impedirá realizarla ni afectará la propuesta oportunamente presentada.

Se levantará un acta suscrita por los funcionarios responsables y por los asistentes que deseen hacerlo. El acta se publicará en el SECOP, dentro del expediente del proceso, conservando la reserva de las ofertas económicas hasta su apertura y las demás reservas legalmente aplicables.

1.23 Publicidad De La Información Del Proceso De Contratación

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los proyectos de pliegos, las observaciones y respuestas a los mismos, el acto de apertura del proceso, los pliegos definitivos, las actas de audiencias públicas, las adendas, el informe de verificación y evaluación de las propuestas, las respuestas a las observaciones efectuadas a los informes de verificación y evaluación, el acto de adjudicación y el acta de la audiencia pública de subasta inversa presencial, y demás información producida en el transcurso del proceso de selección, será publicada en la página web www.contratos.gov.co, en el enlace correspondiente a la presente Selección

Abreviada, en la fecha de su expedición ó a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes.

1.24 Retiro De Propuestas

Los Proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y enviado al correo electrónico de la entidad, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de propuestas de la Selección Abreviada. El correo con su contenido no será tenido en cuenta.

1.25 Termino Para La Verificación De Los Requisitos Habilitantes

El Municipio de YACOPÍ revisará la propuesta con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes estipulados en los pliegos de condiciones y procederá a su verificación, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

1.26 Modificaciones Y Aclaraciones De Las Propuestas U Ofertas Antes Del Cierre.

Las modificaciones y/o aclaraciones de las propuestas u ofertas a que haya lugar se deberán presentar antes del cierre del proceso de selección, las cuales serán dirigidas por la Alcaldesa en la Alcaldía Municipal de YACOPÍ.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección.

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su propuesta después del cierre del proceso de selección.

El Municipio de YACOPÍ de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, podrá pedir aclaraciones e información sobre el contenido de las propuestas u ofertas, si lo considera indispensable.

Dichas aclaraciones o información adicional sobre el contenido de las propuestas u ofertas, en ningún caso puede significar la posibilidad de modificar o mejorar los ofrecimientos hechos con la misma.

1.27 Término Para Formular Las Observaciones A Los Informes De Evaluación De Las Propuestas

Terminada esta etapa de evaluación, las propuestas permanecerán en la Oficina de contratación, por el término fijado en el cronograma del proceso, del presente pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presenten observaciones que estimen pertinentes. Sobre las observaciones presentadas al Municipio de YACOPÍ, dará traslado a los evaluadores.

Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral no serán tenidas en cuenta. Las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación se publicarán de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso.

Todos los documentos de una propuesta podrán ser solicitados mediante comunicación escrita dirigida la Alcaldesa del Municipio de YACOPÍ señalando los folios, y radicado la solicitud en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

1.28 Interpretación De Los Pliegos De Condiciones

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras, económicas y demás condiciones necesarias que el oferente o proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta para satisfacer el objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada por lo tanto al mismo se integran anexos, formularios y adendas.

Los títulos utilizados en los términos sirven solo para identificar textos, y no afectaran la interpretación de los mismos.

1.29 DEFINICIONES, tener en cuenta las contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.30 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los documentos que forman parte de este proceso son:

1. Estudios previos y sus anexos
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Los Proyectos de Pliegos de condiciones.
4. La Resolución de Apertura.
5. Pliegos de condiciones definitivos.
6. Las adendas y aclaraciones o modificaciones remitidos en forma escrita por el Municipio de YACOPÍ a los interesados y oferentes durante el período de la Selección Abreviada.
7. Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes
8. El acta de cierre y apertura de las propuestas.
9. Las propuestas presentadas por los oferentes.
10. Verificación de requisitos habilitantes
11. Lista de Habilitados
11. Audiencia de Subasta
12. Los informes de evaluación.
11. Las observaciones presentadas a los informes de evaluación y sus respuestas.

12. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

CAPÍTULO II
DE LA OFERTA Y SU CONTENIDO

2.1. Propuesta Básica

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada una de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta Selección Abreviada, de conformidad con las condiciones técnicas de la misma.

2.2. Propuesta Parcial

El presente proceso de selección se estructura en dos (2) lotes:

- **Lote 1. Maquinaria blanca:** dos (2) volquetas sencillas.
- **Lote 2. Maquinaria amarilla:** dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas y un (1) vibrocompactador.

Los proponentes podrán presentar oferta para **uno o ambos lotes**, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. La presentación de oferta para un solo lote no se considerará propuesta parcial ni constituirá causal de rechazo.

La oferta de cada lote deberá comprender la totalidad de sus bienes, cantidades, especificaciones técnicas y obligaciones complementarias exigidas. **No se aceptarán ofertas parciales dentro de un mismo lote**, ni ofrecimientos que excluyan alguno de sus bienes, reduzcan las cantidades requeridas o condicionen su suministro.

Cuando una oferta no comprenda la totalidad del lote, será rechazada respecto de ese lote. Si el proponente también participa en el otro, su oferta se evaluará de manera independiente, siempre que la causal identificada no afecte una condición común necesaria para participar en ambos.

La evaluación, la subasta inversa y la adjudicación se realizarán separadamente para cada lote. Estos podrán adjudicarse al mismo proponente o a proponentes diferentes, según los resultados del proceso.

2.3. Propuesta Hábil

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, experiencia, técnicos, capacidad financiera y propuesta inicial de precios, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

2.4. Propuesta Inhábil

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y evaluación de ofertas.

2.5. Documentos De Reserva

El proponente en su propuesta deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entiende que ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que el Municipio de YACOPÍ se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero.

Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.

2.6. Documentos Otorgados En El Exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.7. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.8. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.9. Reciprocidad

La reciprocidad aplica para aquellos interesados e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir dentro del sobre de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

2.10. Sujeción De La Oferta O Propuesta A Los Pliegos De Condiciones

Las ofertas o propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta o propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas o de cualquier naturaleza, contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

2.11. Conocimiento De Los Pliegos De Condiciones.

El oferente o proponente con la formulación de su oferta o propuesta declara: que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la convocatoria pública – Selección Abreviada; que recibió las adendas y aclaraciones que efectuó el Municipio de YACOPÍ sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y, que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos de la propuesta, necesarios para su debida ejecución.

2.12. Quienes Pueden Presentar Ofertas O Propuestas.

Podrán presentar ofertas las personas naturales y/o jurídicas, legalmente capaces para contratar con el Estado, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

2.12.1. Personas Naturales.

Podrán presentar ofertas las personas naturales, legalmente capaces para contratar con el Estado y que ostentes la calidad de comerciantes de conformidad con el código de comercio.

2.12.2. Personas Jurídicas.

Cuando se trate de Personas Jurídicas Colombianas o de Personas Jurídicas Extranjeras con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia, representación legal y término de duración. El término de duración de dicha persona jurídica deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

2.12.3. Consorcios Y Uniones Temporales

En la presente Selección Abreviada se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en el artículo séptimo (7°) de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de YACOPÍ.

Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos términos.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En los casos en que se conforman sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

Las relaciones que se dan frente al Municipio de YACOPÍ se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

2.13. Inhabilidades E Incompatibilidades

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en Licitaciones, Selección Abreviada o Concursos, ni para celebrar contratos con el Municipio de YACOPÍ. Manifestación que en todo caso se entenderá realizada con la sola firma de la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de YACOPÍ.

En el evento que el proponente no sea sociedad anónima abierta, por el acto de firmar la propuesta declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

2.14. Responsabilidad En La Preparación De La Propuesta

El proponente debe elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida, la propuesta junto con los ajustes hace parte integral del contrato, los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del

proponente, y a riesgo de este, razón por la cual el Municipio de YACOPÍ no reconocerá suma alguna ni efectuará rembolso de ninguna naturaleza por este concepto. Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el proponente con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los pliegos de condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el Municipio de YACOPÍ no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

2.15. Forma De Presentación De La Oferta.

2.15.1. Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador, en papelería del proponente o en su defecto en papel blanco.

2.15.2. Los documentos en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2.15.3. Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural ó el representante legal del proponente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios ó uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por su representante designado.

2.15.4. PRESENTACIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA PROPUESTA

La propuesta se radicará físicamente en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma, con sus componentes separados e identificados de la siguiente manera:

A. SOBRE No. 1. DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA TÉCNICA

Contendrá los documentos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, la garantía de seriedad y la documentación técnica correspondiente al lote o los lotes ofertados.

La documentación común podrá aportarse una sola vez. Los soportes específicos deberán identificar el lote al cual corresponden. **Este sobre no incluirá la oferta económica ni información que revele los precios ofrecidos.**

B. SOBRE ECONÓMICO DEL LOTE 1. MAQUINARIA BLANCA

Lo presentará únicamente quien oferte el Lote 1. Contendrá la propuesta económica de las dos (2) volquetas sencillas completas, diligenciada en la sección correspondiente del **Formato No. 7**.

C. SOBRE ECONÓMICO DEL LOTE 2. MAQUINARIA AMARILLA

Lo presentará únicamente quien oferte el Lote 2. Contendrá la propuesta económica de las dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas y el (1) vibrocompactador, diligenciada en la sección correspondiente del **Formato No. 7**.

Cada sobre deberá presentarse **cerrado, sellado e identificado** con:

- Nombre o razón social e identificación del proponente.
- Número del proceso: **YC-SI-004-2026**.
- Denominación del componente.
- Lote correspondiente, cuando se trate de oferta económica.

El proponente que participe en un solo lote presentará **dos (2) sobres**: uno habilitante y técnico y uno económico. Quien participe en ambos lotes presentará **tres (3) sobres**: uno habilitante y técnico común y dos económicos independientes.

En la diligencia de cierre se abrirá únicamente el Sobre No. 1. **Los sobres económicos permanecerán sellados y bajo custodia hasta la oportunidad de apertura del respectivo lote**, conforme a los numerales 1.22, 3.6 y 3.9 del pliego de condiciones.

2.15.5 Todos los formatos que el pliego indique, deberán estar diligenciados dentro de la propuesta que se presente al Municipio para participar en la presente Selección Abreviada tal y como fue señalado en el numeral 2.15.4.

2.15.6 Las propuestas tendrán una validez mínima de sesenta (60) días calendario, los cuales se contarán a partir del momento del cierre de la presente Selección Abreviada.

2.15.7 No se recibirá ninguna propuesta que sea presentada con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la presente Selección Abreviada.

2.15.8 Todos los documentos exigidos dentro de este pliego de condiciones, deberán ser incluidos en la oferta.

2.15.9 No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error; o correos que contengas documentos que no sean legibles. Cuando ello suceda, la entidad procederá a solicitar al proponente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.

2.15.10 Una vez presentada y declarado cerrado el proceso, no se aceptará a los proponentes efectuar variación alguna en su contenido, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que se trate de requisitos no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas. (Parágrafo 1 del artículo 5 Ley 1150 de 2007), lo cual no obsta para que el Municipio del YACOPÍ pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

2.15.11 Las propuestas deberán presentarse en la Oficina de Contratación con el número de la Selección Abreviada y el objeto de la misma, antes de la fecha y hora de cierre de recepción de propuestas establecidas en el Anexo No. 02. Cronograma del proceso.

2.15.12 La comprobación de datos inexactos o falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

2.15.13 Las propuestas u ofertas deberán contener un índice en el que se identifique en forma clara cada documento de la oferta y folios que corresponden; sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales o en general que hagan dudar de las condiciones de la oferta.

2.15.14 El Municipio de YACOPÍ estudiará la propuesta en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

2.15.15 En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente rubricada por el proponente.

2.16. Contenido De Las Ofertas O Propuestas - Requisitos Habilitantes.

La propuesta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y por tanto los demás documentos que se encuentren

requeridos en otras partes de los términos deberán ser aportados.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, así como su estudio y evaluación por parte del Municipio de YACOPÍ, ***el proponente deberá presentar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.***

2.16.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

2.16.1.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Deberá diligenciarse estrictamente en el **Formato No. 1** Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

La omisión de este formato ó el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta.

2.16.1.2. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL**

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formato No. 3 ó 4** Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio del YACOPÍ, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

A. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

B. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

C. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

D. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, El Municipio de YACOPÍ considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

E. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

F. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

G. La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

H. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio del YACOPÍ lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

2.16.1.3. **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Y/O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil.

El certificado deberá contener la siguiente información:

A. Fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección Abreviada se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

B. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

C. La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

D. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, conforme a lo dispuesto en cronograma de este pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.

OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

El participante deberá acreditar mediante certificado de la cámara de comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto del presente PLIEGO DE CONDICIONES.

2.16.1.4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

2.16.1.5. **VERIFICACION SITUACION MILITAR**

En el presente proceso de adquisición de maquinaria y vehículos **no se exigirá acreditar la situación militar como requisito habilitante** a las personas naturales proponentes, los representantes legales de personas jurídicas, los integrantes de consorcios o uniones temporales ni sus representantes.

La exigencia del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 para celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural no se extiende a esta compraventa de bienes. En consecuencia, la ausencia de libreta militar o de certificación de situación militar no constituirá causal de rechazo

2.16.1.6. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA**

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales.

2.16.1.7. **CERTIFICADO SOBRE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL**.

El Municipio de YACOPÍ realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

2.16.1.8. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de seriedad a favor del Municipio de Yacopí, Cundinamarca, que cubra el lote o los lotes para los cuales participe, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

Característica	Condición
Clase de garantía	Cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, con cumplimiento de los requisitos aplicables.
Asegurado o beneficiario	Municipio de Yacopí, Cundinamarca, identificado con NIT 800.094.776-1.
Amparo	Seriedad de la oferta, con cobertura de los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del lote ofertado o de la sumatoria de los presupuestos de los lotes ofertados.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta, con una vigencia inicial mínima que cubra sesenta (60) días calendario contados desde el cierre del proceso y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Deberá ampliarse cuando corresponda para mantener la cobertura exigida.
Identificación del proceso	Selección abreviada por subasta inversa No. YC-SI-004-2026, con indicación del objeto y del lote o los lotes amparados.

En la subasta inversa, el valor asegurado se calcula sobre el presupuesto oficial estimado, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. ANCP Colombia Compra Eficiente

VALORES ASEGURADOS POR LOTE

Participación del proponente	Presupuesto oficial incluido IVA	Valor mínimo asegurado, aproximado al peso superior
Únicamente Lote 1. Maquinaria blanca	$1.261.400.000,00	$126.140.000
Únicamente Lote 2. Maquinaria amarilla	$1.730.083.787,18	$173.008.379
Ambos lotes	$2.991.483.787,18	$299.148.379

El proponente podrá presentar una garantía independiente para cada lote o una sola garantía que identifique y cubra suficientemente ambos. Cuando el valor asegurado se exprese en pesos enteros, se aproximará al peso superior, sin reducir la cobertura mínima exigida.

TOMADOR U OTORGANTE

a. Persona natural: la garantía deberá identificar al proponente con su nombre completo y documento de identidad.

b. Persona jurídica: deberá identificarla con el nombre o razón social y tipo societario que figuren en el certificado de existencia y representación legal. Podrá utilizarse la sigla cuando dicho certificado autorice expresamente su empleo.

c. Consorcio o unión temporal: la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes. Identificará la estructura plural, sus integrantes, sus documentos de identificación y sus porcentajes de participación. No será suficiente que figure únicamente el representante del proponente plural o uno solo de sus integrantes.

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía deberá permitir verificar:

1. Identificación del proponente y, cuando corresponda, de todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Identificación del Municipio como asegurado o beneficiario.
3. Número y objeto del proceso de selección.
4. Lote o lotes amparados.
5. Amparo de seriedad de la oferta.
6. Valor asegurado.
7. Fechas de inicio y vencimiento.
8. Expedición y suscripción conforme a la naturaleza del instrumento.

EVENTOS CUBIERTOS

La garantía cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de su vigencia cuando se prorrogue el plazo para adjudicar o suscribir el contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo para presentarla.
3. La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento por parte del proponente seleccionado.

Estos eventos corresponden a los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Relatoria ANCP-CCE

AMPLIACIÓN Y EFECTIVIDAD

Cuando se modifique el cronograma y resulte necesario ampliar la vigencia de la garantía, el Municipio requerirá al proponente para que presente la modificación correspondiente dentro del término indicado, manteniendo la continuidad de la cobertura.

La efectividad de la garantía se tramitará conforme al régimen aplicable, con respeto del

debido proceso y mediante decisión motivada cuando corresponda.

PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

La falta de entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la garantía haya sido aportada oportunamente, sus defectos se analizarán conforme a las reglas legales de subsanación. No se equiparará automáticamente una inconsistencia de contenido con la ausencia de la garantía.

Los amparos de cumplimiento contractual y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes serán exigidos al adjudicatario en el apartado de garantías contractuales del presente pliego.

2.16.1.9. **CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona jurídica deberá certificar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o en su defecto el representante legal el cumplimiento en el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, se contara a partir de la fecha de su constitución.

El proponente persona Jurídica deberá seguir el “Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales” (Certificación persona jurídica)

En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, Formato No. 04. Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada según el caso.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá anexar las fotocopias legibles correspondientes de los pagos de los aportes antes mencionados, correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

2.16.1.10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formato No.5 del presente documento con el fin de suscribir el Compromiso Anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

2.16.1.11 **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

2.16.1.11 **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio de Yacopí verificará directamente en el sistema oficial de la Contraloría General de la República la inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales de los siguientes sujetos:

1. El proponente persona natural.
2. La persona jurídica proponente y su representante legal.
3. Cada integrante persona natural o jurídica del consorcio o unión temporal.
4. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes y el representante del proponente plural, según corresponda.

El proponente no estará obligado a aportar los certificados que el Municipio pueda obtener directamente. La Entidad incorporará al expediente las constancias de consulta, con identificación del sujeto, fecha y resultado, y actualizará la verificación antes de suscribir el contrato.

Cuando se encuentre un reporte, el Municipio verificará la identidad del responsable, el estado de la inscripción y la existencia de una restricción vigente y aplicable. El artículo 60 de la Ley 610 de 2000 impide celebrar contratos con las personas naturales o jurídicas incluidas en el boletín en las condiciones previstas por dicha disposición.

La inclusión personal del representante legal, de un socio o de un administrador no se trasladará automáticamente a la persona jurídica. La Entidad determinará si existe una disposición legal que extienda sus efectos o alguna restricción sobre la representación que incida en la capacidad para presentar la propuesta o celebrar el contrato.

Las inconsistencias de identificación o actualización serán objeto de aclaración y, cuando corresponda, de confirmación ante la autoridad competente. La existencia de una investigación fiscal, sin fallo en firme ni restricción legal aplicable, no constituirá por sí sola

causal de rechazo.

Cuando se compruebe una prohibición vigente y aplicable al proponente o a alguno de los integrantes del proponente plural, el Municipio adoptará la decisión correspondiente de manera motivada, garantizando la oportunidad de explicación y contradicción y observando las reglas sobre circunstancias sobrevinientes cuando procedan.

2.16.1.12 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, el Municipio de Yacopí consultará directamente los certificados de antecedentes en el sistema oficial de la Procuraduría General de la Nación. No será obligatorio que el proponente aporte los certificados que la Entidad pueda obtener mediante dicha consulta.

La verificación comprenderá al proponente persona natural, a la persona jurídica proponente y a su representante legal. En consorcios o uniones temporales, comprenderá a cada integrante persona natural o jurídica, a los representantes legales de las personas jurídicas integrantes y al representante del proponente plural, según corresponda.

El Municipio incorporará al expediente los certificados consultados o las constancias de verificación, identificando al sujeto y la fecha de consulta. La verificación se actualizará antes de la suscripción del contrato.

La existencia de una anotación o antecedente disciplinario no constituirá, por sí sola, causal de rechazo. La Entidad examinará la naturaleza de la decisión, su ejecutoria, vigencia, alcance y efectos para determinar si configura una inhabilidad o prohibición aplicable a la participación o contratación en este proceso.

Las sanciones impuestas a representantes legales, socios o administradores no se extenderán automáticamente a la persona jurídica. Solo producirán efectos sobre esta cuando una disposición constitucional o legal así lo establezca.

Cuando se identifiquen inconsistencias o anotaciones cuyo alcance requiera precisión, el Municipio solicitará las aclaraciones y verificaciones correspondientes, garantizando la oportunidad de explicación y contradicción.

La propuesta será rechazada cuando se compruebe una inhabilidad o prohibición vigente y aplicable al proponente o a alguno de los integrantes del proponente plural, o cuando una restricción de otra persona consultada produzca legalmente ese efecto sobre la oferta. La decisión será motivada y observará las reglas especiales sobre inhabilidades sobrevinientes cuando correspondan.

2.16.1.13 **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El Municipio de Yacopí consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC— de la Policía Nacional respecto del proponente persona natural y de cada integrante persona natural de los consorcios o uniones temporales. La Entidad dejará constancia de la consulta y su resultado en el expediente, sin exigir al proponente aportar un certificado que pueda obtener directamente.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, se verificará si han transcurrido **seis (6) meses desde la imposición de una multa sin que haya sido pagada con sus correspondientes intereses**, circunstancia que impide a la persona contratar o renovar contratos con entidades estatales hasta ponerse al día.

La sola existencia de una anotación en el RNMC no constituirá causal automática de rechazo. El Municipio verificará la identidad del infractor, la fecha de imposición, el estado de la multa y la existencia de la restricción legal. Cuando se adviertan inconsistencias, solicitará las aclaraciones y soportes necesarios y, cuando corresponda, confirmará la información con la autoridad competente.

Las multas o medidas correctivas impuestas personalmente al representante legal, a los socios o a los administradores **no se trasladarán a la persona jurídica proponente por su sola vinculación con ella**. Tampoco se extenderá la consecuencia del artículo 183 a medidas correctivas distintas de las multas comprendidas en dicha disposición

Cuando se compruebe una restricción vigente y aplicable al proponente o a un integrante persona natural del proponente plural, el Municipio adoptará la decisión correspondiente mediante actuación motivada, garantizando la oportunidad de explicación y contradicción. La verificación se actualizará antes de la suscripción del contrato.

2.16.1.13 **VERIFICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIÓN MOROSOS – REDAM**

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación, el proponente deberá aportar con su oferta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM correspondiente a las siguientes personas, según su forma de participación:

1. El proponente persona natural.
2. El representante legal de la persona jurídica proponente.
3. Cada integrante persona natural del consorcio o unión temporal.
4. El representante legal de cada persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal.
5. El representante del proponente plural, cuando resulte legalmente aplicable.

El certificado deberá encontrarse vigente al momento de su presentación. Su validez será de **tres (3) meses desde la expedición**, conforme a la Ley 2097 de 2021. Si pierde vigencia antes de la suscripción del contrato, el Municipio requerirá su actualización.

Cada interesado obtendrá su certificado mediante los canales oficiales habilitados. El Municipio verificará la identidad del titular, la fecha de expedición, la vigencia y la autenticidad mediante el código de verificación o el mecanismo oficial disponible, y dejará constancia en el expediente. Esta verificación no supone que el Municipio pueda ingresar a la cuenta personal del ciudadano ni expedir su certificado.

La falta de presentación del certificado o sus inconsistencias documentales serán objeto de requerimiento y subsanación en la oportunidad legal correspondiente. Su ausencia no demostrará, por sí sola, que la persona se encuentra inscrita en el REDAM.

Cuando se evidencie una inscripción, el Municipio verificará su estado y alcance y aplicará las consecuencias del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, con respeto del debido proceso. La imposibilidad de verificación imputable al funcionamiento de los sistemas oficiales no se equiparará a una inscripción ni producirá rechazo automático.

La exigencia de aportar el documento no releva al Municipio de su deber legal de verificación.

2.16.2. **DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN**

2.16.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia se verificará de manera independiente para cada lote, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

El proponente deberá acreditar la ejecución de uno (1) o máximo dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas o particulares, cuyo objeto o alcance comprenda el suministro o compraventa de bienes relacionados con el lote ofertado. La sumatoria de los valores ejecutados correspondientes a dichos bienes, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200 %) del presupuesto oficial del respectivo lote, conforme a lo establecido en los estudios previos.

La experiencia aceptable para cada lote será la siguiente:

Lote	**Experiencia relacionada**
Lote 1. Maquinaria blanca	Suministro o compraventa de volquetas, camiones de carga o vehículos pesados destinados al transporte de materiales de naturaleza equivalente.
Lote 2. Maquinaria amarilla	Suministro o compraventa de retroexcavadoras, compactadores, maquinaria para movimiento de tierras o maquinaria destinada a la construcción y mantenimiento vial de naturaleza equivalente.

Para el Lote 2 no se exigirá que cada contrato incluya simultáneamente retroexcavadoras y vibrocompactadores. Se verificará que los contratos aportados correspondan a los bienes

relacionados con el lote y que su valor acumulado alcance el mínimo exigido.

No se exigirá experiencia en una marca determinada, exclusivamente con entidades estatales ni con el Municipio de Yacopí.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten la condición de **Mipyme domiciliada en Colombia** podrán acreditar la experiencia mediante uno (1), dos (2) o máximo tres (3) contratos ejecutados al cierre del proceso.

La sumatoria de los valores ejecutados correspondientes a los bienes relacionados con el lote, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, deberá ser igual o superior al **doscientos por ciento (200 %) del presupuesto oficial del respectivo lote**. Se mantendrán las condiciones sobre naturaleza de los bienes, acreditación, conversión de valores y reconocimiento de participación establecidas para la experiencia general.

El criterio diferencial consiste en permitir **un contrato adicional** respecto del máximo de dos (2) contratos exigido a los proponentes que no acrediten la condición de Mipyme. Este beneficio se aplicará independientemente para cada lote.

La condición de Mipyme se acreditará mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables sobre clasificación empresarial.

Para consorcios y uniones temporales, el beneficio procederá cuando al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia y tenga una participación igual o superior al **diez por ciento (10 %) en el proponente plural**. El máximo de tres (3) contratos corresponderá al conjunto del proponente plural para cada lote, no a cada integrante.

La sola condición de emprendimiento o empresa de mujeres no dará lugar a este beneficio en la presente subasta inversa. Las empresas de mujeres que también acrediten la condición de Mipyme podrán acceder al tratamiento diferencial por esta última calidad, sin perjuicio de los factores de desempate legalmente aplicables

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes —RUP—, la experiencia se verificará con los contratos certificados en dicho registro, vigente y en firme conforme a las reglas aplicables al cierre del proceso.

Cuando el RUP no permita identificar suficientemente los bienes suministrados o el valor

correspondiente al lote, podrán aportarse certificaciones del contratante, actas de recibo, actas de liquidación cuando existan, facturas y otros documentos idóneos que, valorados conjuntamente, permitan comprobar:

1. La identificación del contratante y del contratista.
2. El objeto y los bienes efectivamente suministrados.
3. La fecha de terminación del suministro.
4. El valor ejecutado correspondiente a los bienes relacionados con el lote.
5. El porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante un proponente plural.

Los proponentes legalmente exceptuados de inscripción en el RUP acreditarán su experiencia mediante certificaciones o documentos equivalentes.

No será obligatorio aportar acta de liquidación cuando el contrato no la requiera. Los contratos deberán encontrarse ejecutados a la fecha de cierre. Cuando comprendan bienes de distinta naturaleza, se contabilizará únicamente el valor verificable correspondiente a los bienes relacionados con el lote ofertado.

EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La experiencia del proponente plural será la sumatoria de la experiencia relacionada acreditada por sus integrantes, respetando el número máximo de contratos permitido para cada lote. No se exigirá que todos los integrantes aporten experiencia.

Cuando un integrante acredite un contrato ejecutado anteriormente mediante consorcio o unión temporal, se reconocerá el valor correspondiente a su participación acreditada.

Un mismo contrato podrá utilizarse para ambos lotes cuando permita demostrar, separadamente, el suministro de bienes relacionados y el cumplimiento del valor mínimo exigido para cada uno.

CONVERSIÓN DE LOS VALORES A SMMLV

Para la experiencia certificada en el RUP se utilizarán los valores en SMMLV que consten en dicho registro. Cuando corresponda efectuar la conversión mediante documentos complementarios o equivalentes, se aplicará la siguiente fórmula:

$VCSM = VCE / SMMLV_t$

Donde:

- VCSM: valor ejecutado relacionado con el lote, expresado en SMMLV.
- VCE: valor ejecutado en pesos correspondiente a los bienes relacionados con el lote.

- $SMMLV_t$: salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del suministro acreditado.
-

El presupuesto oficial de cada lote se convertirá a SMMLV utilizando el salario mínimo de la vigencia del proceso. No se mezclará el año de facturación con el año de liquidación para efectuar la comparación.

TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES

Año	SMMLV
2008	$461.500
2009	$496.900
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.455
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

La experiencia acreditada deberá estar certificada en el **Registro Único de Proponentes RUP**, en los siguientes códigos UNSPSC, según el lote ofertado:

- **Lote 1. Maquinaria blanca:** 25101600.
- **Lote 2. Maquinaria amarilla:** 22101500 o 22101600, o ambos.

La clasificación se verificará respecto de los contratos aportados para acreditar la experiencia, conforme a las directrices de la Circular Externa 12 de 2014 de Colombia Compra Eficiente.

Cuando la información certificada en el RUP no permita verificar suficientemente la experiencia exigida, el proponente deberá allegar certificación de ejecución, acta de recibo y/o acta de liquidación cuando exista, en las que consten el objeto, los bienes suministrados,

el valor ejecutado y las fechas de inicio y terminación. No se exigirá acta de liquidación cuando el contrato no la requiera.

2.16.2.1.2 **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.

En el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa podrán participar las personas naturales o jurídicas que, estando legalmente obligadas, se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio competente, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso. No se exigirá inscripción anterior a la fecha del acto de apertura.

En las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada integrante obligado a inscribirse deberá aportar su respectivo certificado del RUP. La información financiera, organizacional y de experiencia se verificará con base en dicho documento, conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán directamente los requisitos habilitantes mediante los documentos equivalentes establecidos en el pliego.

El certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso** y contener toda la información que repose en el registro.

2.16.2.3 **CAPACIDAD DE ORGANIZACION Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO**

CALIDAD DE LOS BIENES:

El proponente deberá presentar, para los bienes del lote ofertado, las fichas o catálogos técnicos del fabricante o documentación técnica verificable que permita comprobar el cumplimiento de las especificaciones exigidas por el Municipio. Identificará fabricante, marca, modelo o referencia y configuración de cada equipo o vehículo ofrecido.

Los bienes deberán ser nuevos, sin uso y cumplir las condiciones técnicas, de seguridad, funcionamiento y garantía establecidas en el presente pliego y sus anexos.

RESPALDO PARA EL SUMINISTRO Y SERVICIO POSVENTA:

El proponente deberá acreditar que cuenta con respaldo para suministrar los bienes y atender las obligaciones de garantía, mantenimiento, disponibilidad de repuestos y servicio posventa del lote ofertado.

Para ello podrá aportar certificación del fabricante, importador, representante de marca o distribuidor, o documentos idóneos que permitan comprobar la cadena de suministro y el respaldo ofrecido. No se exigirá que la certificación sea expedida exclusivamente para este proceso cuando un documento vigente permita verificar las condiciones requeridas.

El proponente identificará los responsables de la garantía y del servicio técnico, los canales de atención, la cobertura territorial y el procedimiento para atender fallas y suministrar repuestos.

LOCALIZACIÓN Y ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO:

Los bienes deberán entregarse en el Municipio de Yacopí, Cundinamarca, en el lugar indicado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, dentro del plazo contractual.

El contratista deberá garantizar la entrega técnica, puesta en funcionamiento, capacitación de operadores y atención de mantenimiento y servicio posventa en las condiciones establecidas para cada lote. Cuando se exija atención en sitio, asumirá los desplazamientos hasta el lugar donde se encuentre el equipo dentro del municipio, conforme a las obligaciones contractuales.

No se exigirá que el proponente tenga domicilio, establecimiento de comercio, taller propio o personal permanente en Yacopí. Deberá acreditar su capacidad para prestar efectivamente los servicios requeridos en el municipio.

2.16.2.4. **PROPUESTA TÉCNICA**

El oferente deberá incluir una propuesta técnica, en la cual manifieste claramente que para la ejecución del contrato se cumplirá con la totalidad de lo estipulado con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de YACOPÍ en el Anexo FICHA TÉCNICA de los pliegos de condiciones y cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- Catálogo de los productos a ofertar de conformidad con la ficha técnica: El proponente deberá adjuntar fichas técnicas de cada ítem, en aras de adelantar la comparación objetiva entre lo establecido por la entidad y lo ofertado; el cual deberá cumplir totalmente con las características. El proponente que no adjunte las mismas al cierre del proceso, se tendrá como rechazado aclarando que dicho requisito no podrá ser sujeto de subsanación por considerarse mejora de la oferta, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será verificada como NO CUMPLE TECNICAMENTE, lo que la inhabilitará y se RECHAZARA la propuesta.

2.16.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS

La capacidad financiera y organizacional se verificará como requisito habilitante, bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje, para cada lote al cual se presente el proponente.

Los proponentes obligados a inscribirse en el **Registro Único de Proponentes RUP** acreditarán estos requisitos mediante la información certificada en dicho registro, vigente y en firme conforme a las reglas aplicables al cierre del proceso.

La verificación se efectuará con la información financiera correspondiente al **31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de las reglas aplicables a proponentes constituidos después de esa fecha.

El Municipio no exigirá estados financieros adicionales para acreditar nuevamente información certificada en el RUP. Tampoco admitirá estados financieros o certificaciones particulares como sustituto de un RUP que no reúna las condiciones legalmente exigibles a quien esté obligado a inscribirse. El registro constituye plena prueba de las circunstancias que certifica. Relatoria ANCP-CCE

En consorcios y uniones temporales, cada integrante obligado a inscribirse aportará su propio certificado del RUP. Los indicadores del proponente plural se calcularán mediante la ponderación de los componentes financieros por los porcentajes de participación, conforme a las reglas de este numeral.

2.16.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA DEL PROPONENTE

De conformidad con el estudio del sector y los estudios previos, los siguientes indicadores se exigirán tanto para el **Lote 1 maquinaria blanca** como para el **Lote 2 maquinaria amarilla**:

Indicador	Fórmula	Requisito
Índice de liquidez IL	Activo corriente / Pasivo corriente	**Mayor o igual a 1,00**
Índice de endeudamiento NE	Pasivo total / Activo total	**Menor o igual a 0,80, equivalente al 80 %**
Razón de cobertura de intereses RCI	Utilidad operacional / Gastos de intereses	**Mayor que cero**

a) Índice de liquidez

Permite establecer la relación entre los activos corrientes y las obligaciones de corto plazo del proponente.

IL = AC / PC
Donde:

- **AC:** activo corriente.
- **PC:** pasivo corriente.

El proponente cumplirá cuando el resultado sea **mayor o igual a 1,00**. Este indicador se expresa como una razón y no como un porcentaje.

Si el pasivo corriente es igual a cero, se entenderá cumplido el indicador siempre que el activo corriente sea positivo. Si ambos componentes son iguales a cero, no se tendrá por acreditado su cumplimiento.

b) Índice de endeudamiento

Permite establecer la proporción de los activos financiada mediante pasivos.

NE = PT / AT
Donde:

- **PT:** pasivo total.
- **AT:** activo total.

El proponente cumplirá cuando el resultado sea **menor o igual a 0,80**. Si se expresa porcentualmente, la fórmula será **NE = (PT / AT) × 100**, y el límite será **80 %**.

Cuando el activo total sea igual o inferior a cero, no se tendrá por satisfecho este indicador.

c) Razón de cobertura de intereses

Relaciona la utilidad operacional con los gastos por intereses y permite examinar la capacidad del proponente para atender dichas cargas financieras.

RCI = UO / GI
Donde:

- **UO:** utilidad operacional.
- **GI:** gastos de intereses.

Cuando existan gastos de intereses, el proponente cumplirá si el resultado es **mayor que cero**.

Si los gastos de intereses son iguales a cero, se entenderá cumplido el indicador cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero. Si la utilidad operacional es negativa, el indicador **NO CUMPLE**.

2.16.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará mediante los siguientes indicadores, aplicables a ambos lotes:

No.	Indicador	Fórmula	Requisito
1	**Rentabilidad del patrimonio RP**	Utilidad operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0,00**
2	**Rentabilidad del activo RA**	Utilidad operacional / Activo total	**Mayor o igual a 0,00**

a) Rentabilidad del patrimonio

Relaciona la utilidad operacional con el patrimonio del proponente y permite examinar el rendimiento operacional generado sobre sus recursos propios.

RP = UO / P
Donde:

- **UO:** utilidad operacional.
- **P:** patrimonio.

El proponente cumplirá cuando el resultado sea **mayor o igual a 0,00** y el patrimonio sea positivo.

Si el patrimonio es igual o inferior a cero, el indicador **NO CUMPLE**. No se considerará satisfecho por el resultado positivo que pueda producir la división de dos valores negativos.

b) Rentabilidad del activo

Relaciona la utilidad operacional con el activo total y permite examinar la generación de resultados operacionales mediante los activos disponibles.

RA = UO / AT
Donde:

- **UO:** utilidad operacional.
- **AT:** activo total.

El proponente cumplirá cuando el resultado sea **mayor o igual a 0,00** y el activo total sea positivo.

Si el activo total es igual o inferior a cero, el indicador **NO CUMPLE**.

Para ambos indicadores se utilizará la **utilidad operacional**, sin sustituirla por utilidad neta.
CÁLCULO PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los indicadores financieros y organizacionales del proponente plural se calcularán ponderando los componentes de cada integrante por su porcentaje de participación.

Para estos efectos, $\mathbf{p_i}$ corresponde al porcentaje de participación del integrante, expresado

como factor decimal. Por ejemplo, una participación del 40 % se utilizará como **0,40**. La suma de las participaciones deberá ser del **100 %**.

Indicador	Fórmula del proponente plural	Requisito
Liquidez	$\Sigma(AC_i \times p_i) / \Sigma(PC_i \times p_i)$	**≥ 1,00**
Endeudamiento	$\Sigma(PT_i \times p_i) / \Sigma(AT_i \times p_i)$	**≤ 0,80**
Cobertura de intereses	$\Sigma(UO_i \times p_i) / \Sigma(GI_i \times p_i)$	**> 0**
Rentabilidad del patrimonio	$\Sigma(UO_i \times p_i) / \Sigma(P_i \times p_i)$	**≥ 0,00**
Rentabilidad del activo	$\Sigma(UO_i \times p_i) / \Sigma(AT_i \times p_i)$	**≥ 0,00**

El símbolo **Σ** representa la suma de los componentes ponderados de todos los integrantes. **No se promediarán los indicadores individuales ni se exigirá que cada integrante cumpla separadamente los cinco umbrales.** El cumplimiento se determinará sobre el resultado del proponente plural.

Las reglas sobre denominadores iguales a cero, activo total y patrimonio se aplicarán sobre los componentes agregados y ponderados.

DOCUMENTOS EQUIVALENTES PARA PROPONENTES EXCEPTUADOS DEL RUP

Los proponentes legalmente exceptuados de inscripción en el RUP acreditarán directamente la capacidad financiera y organizacional mediante:

1. Estados financieros del último ejercicio fiscal aplicable, incluidos el estado de situación financiera, el estado de resultados y sus notas.
2. Certificación o dictamen, según corresponda, suscrito por las personas facultadas conforme a la legislación aplicable.
3. Relación de activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, con identificación de su ubicación en los estados financieros.
4. Cálculo de los cinco indicadores exigidos en este numeral.

Los documentos deberán permitir comprobar la fecha de corte, la moneda utilizada y los componentes de cada indicador. Cuando la legislación del país de origen establezca una fecha de cierre fiscal diferente, el proponente deberá acreditarlo y presentar la información del último ejercicio fiscal cerrado aplicable. Los documentos en idioma extranjero se acompañarán de traducción conforme a las reglas del pliego.

Estas disposiciones se aplicarán también a los integrantes de proponentes plurales que estén legalmente exceptuados del RUP.

FUNDAMENTO DE LOS INDICADORES Y RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

Los parámetros corresponden a los adoptados en el estudio del sector y los estudios previos

para la adquisición de maquinaria y vehículos. Su verificación atiende a la naturaleza de los bienes, el plazo de entrega, la forma de pago y las obligaciones de suministro y soporte previstas para cada lote.

La evaluación tendrá como resultado **CUMPLE** cuando el proponente satisfaga los cinco indicadores, incluidas las reglas especiales expresamente señaladas. Tendrá como resultado **NO CUMPLE** cuando no alcance alguno de los requisitos exigidos.

Las omisiones o inconsistencias documentales se tramitarán conforme a las reglas legales de aclaración y subsanación. No se permitirá modificar la situación financiera acreditable al cierre ni sustituir el RUP exigible mediante documentos particulares.

2.16.4. **PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá diligenciar y suscribir la sección del **Formato No. 7 — Propuesta económica** correspondiente a cada lote para el cual presente oferta. Podrá participar en uno o en ambos lotes, mediante ofertas económicas independientes, conforme a las siguientes reglas:

A. INTEGRIDAD DEL LOTE. La propuesta deberá incluir todos los bienes, cantidades y prestaciones exigidos para cada lote ofertado. La presentación de oferta para un solo lote no constituye propuesta parcial. No se admitirán ofertas que excluyan bienes o reduzcan las cantidades de un mismo lote.

B. MONEDA Y EXPRESIÓN DE LOS PRECIOS. Los valores se expresarán en pesos colombianos, con un máximo de dos (2) decimales. Se discriminarán el precio unitario sin IVA, el subtotal por ítem, la tarifa y el valor del IVA aplicable y el valor total del lote, incluidos los impuestos correspondientes.

C. COSTOS INCLUIDOS. El precio comprenderá todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir las obligaciones del lote ofertado, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, cargue, transporte, descargue, alistamiento, trámites, entrega en Yacopí, puesta en funcionamiento, capacitación, garantías, mantenimiento, seguros, monitoreo y soporte, según las condiciones exigidas para cada bien.

Las retenciones y deducciones legalmente aplicables se practicarán al momento del pago y no se descontarán del precio presentado para comparar las ofertas.

D. CÁLCULO Y CORRECCIONES ARITMÉTICAS. El valor de cada ítem corresponderá al precio unitario multiplicado por la cantidad requerida, con los impuestos aplicables. El valor total del lote será la suma de sus ítems.

Cuando exista discrepancia entre el precio unitario y el resultado de su multiplicación por la cantidad, prevalecerá el precio unitario y se corregirá la operación. Los errores de suma se corregirán con base en los subtotales verificados. Las correcciones no permitirán modificar

precios unitarios, incorporar precios omitidos ni alterar el ofrecimiento sustancial.

E. CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA. El proponente respetará las cantidades y unidades de medida del Formato No. 7. Cuando una inconsistencia sea exclusivamente formal y pueda aclararse con el contenido de la oferta presentada al cierre, el Municipio solicitará la explicación procedente, sin permitir modificar el ofrecimiento.

Se rechazará la oferta del lote cuando se compruebe que ofrece cantidades inferiores, excluye bienes o introduce cambios sustanciales incompatibles con lo requerido. La decisión se adoptará conforme al numeral 3.11.

F. LÍMITES ECONÓMICOS. El valor de la oferta, efectuadas las correcciones aritméticas procedentes, no podrá superar el presupuesto oficial del respectivo lote ni los precios techo por ítem expresamente establecidos en el pliego.

G. DESCUENTOS Y LANCES. Los descuentos incluidos en la oferta inicial deberán reflejarse en los precios unitarios y en el total del lote, sin condicionarse a la adjudicación del otro lote.

Durante la subasta, los lances se efectuarán sobre el valor total del lote, incluidos los impuestos aplicables. La reducción final se distribuirá sobre los precios unitarios iniciales válidos del proponente que ocupe el primer lugar, mediante la metodología del numeral 3.6.2.

H. VALOR CONTRACTUAL Y PRECIOS FINALES. El contrato se celebrará por el **precio final adjudicado y las cantidades determinadas del lote**. Los precios unitarios finales serán fijos e incluirán las obligaciones posteriores a la entrega, sin perjuicio de los reconocimientos que legalmente procedan.

La diferencia entre el presupuesto oficial y el precio adjudicado no autorizará la adquisición automática de cantidades adicionales ni obligará al Municipio a contratar por la totalidad del presupuesto.

I. PRESENTACIÓN Y RESERVA. La oferta económica de cada lote se entregará en sobre independiente, cerrado, sellado e identificado, conforme al numeral 2.15.4. Permanecerá bajo custodia hasta la oportunidad prevista para su apertura.

2.16.4.1. **COTIZACIÓN DE PRECIOS**.

El proponente presentará una oferta económica independiente para cada lote en el que participe, incluyendo la totalidad de los bienes, cantidades y prestaciones exigidas.

Los precios se expresarán en pesos colombianos, con hasta dos (2) decimales, discriminando el precio unitario sin IVA, el subtotal, la tarifa y el valor del IVA aplicable y el precio total incluido IVA.

El valor de cada ítem se calculará multiplicando el precio unitario por la cantidad requerida. El **precio total del lote** corresponderá a la suma de los valores de sus ítems, incluidos los impuestos aplicables.

Los precios comprenderán todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir las obligaciones del respectivo lote, incluidos transporte, entrega en Yacopí, alistamiento, trámites, puesta en funcionamiento, capacitación, garantías, mantenimiento, seguros, monitoreo y soporte exigidos.

La oferta no podrá superar el presupuesto oficial del lote ni los precios techo por ítem establecidos en el pliego.

La comparación económica y los lances se efectuarán sobre el precio total del respectivo lote, calculado con las cantidades exigidas. No se utilizará la suma de precios unitarios sin multiplicarlos por sus correspondientes cantidades.

Los precios iniciales podrán reducirse durante la subasta conforme al procedimiento establecido. El proponente que ocupe el primer lugar presentará el cuadro económico ajustado, distribuyendo uniformemente la reducción sobre sus precios unitarios iniciales válidos, de acuerdo con el numeral 3.6.2.

El contrato se celebrará por el **precio final adjudicado y las cantidades determinadas del lote**. El presupuesto oficial constituye un límite máximo y no obliga al Municipio a contratar por su totalidad cuando el resultado de la subasta sea inferior.

Los precios unitarios finales adjudicados serán fijos durante la ejecución e incluirán los costos de las obligaciones posteriores a la entrega, sin perjuicio de los reconocimientos que legalmente procedan.

2.16.4.2. **VALIDEZ DE LA OFERTA**.

Las ofertas deberán tener validez de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, lo que se indicará en la carta de presentación de la propuesta.

CAPÍTULO III
CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.

En el presente proceso de Selección Abreviada al momento de la evaluación de las propuestas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deberán subsanar lo requerido hasta el momento previo a la realización de la subasta inversa presencial.

El análisis y evaluación de las ofertas se adelantará por el comité de evaluación del Municipio de YACOPÍ acompañado de los asesores técnicos, financieros y jurídicos externos que designe la Alcaldesa.

Tal procedimiento, como se menciona, comprende la verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y en caso que no se subsanen oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA DEFINITIVAMENTE.

ANÁLISIS JURÍDICO

El primer análisis se hará sobre la documentación legal, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, contenidos en el numeral 2.16.1. Documentos jurídicos de estos pliegos y se verificará además que el proponente no se encuentre incurso en alguna causal de rechazo.

ANÁLISIS TÉCNICO

En segundo lugar, se verificará la documentación Técnica/Administrativa, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en los pliegos de condiciones a Presentar Ofertas, contenidos en el numeral 2.16.2. Documentos técnicos.

ANÁLISIS FINANCIERO

En tercer lugar, se verificará el cumplimiento de los requisitos financieros, lo cual se efectuará sobre los documentos de contenido financiero, relacionados en el numeral 2.16.3, Documentos financieros de acuerdo con la metodología indicada en ese acápite.

3.1. SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

Desde el momento del cierre de la Selección Abreviada y antes de su adjudicación, dentro

del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el Municipio de YACOPÍ podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el Municipio de YACOPÍ solicitar variación alguna a los términos de la misma.

El Municipio de YACOPÍ se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, el Municipio de YACOPÍ tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones del proponente y verificar las certificaciones presentadas.

3.2. **SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES**

El Comité evaluador efectuará primero la evaluación jurídica/técnica/financiera, la cual no tendrá ponderación alguna, en razón de que mediante esta evaluación, se verificará y estudiará los documentos que le permitirán al Municipio de YACOPÍ determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones.

Esta etapa comprende:

3.2.1 Verificación de la presentación de los documentos jurídicos y técnicos.
3.2.2 Verificación de la capacidad de contratación del proponente.
3.2.3 Verificación de la experiencia general
3.2.4 Verificación de la capacidad financiera y económica mínima del proponente.

3.3. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Una vez verificados los documentos soporte de la experiencia general, de manera que se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, se entrará a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de la experiencia mínima solicitada.

La propuesta que cumpla con la experiencia mínima solicitada, será declarada hábil. La que incumpla será rechazada y no se tendrá para la calificación de los factores de evaluación.

3.4. **VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA**

Verificado el cumplimiento de la presentación de los documentos solicitados, se entrará a verificar el cumplimiento de los factores financieros con base en la información suministrada en el RUP y confirmada con los documentos de soporte.

3.6. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SUBASTA INVERSA)**

Las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas serán evaluadas económicamente mediante subasta inversa presencial, independiente para cada lote, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El único factor de comparación entre las ofertas habilitadas será el menor precio total del respectivo lote, incluidos los impuestos y la totalidad de los bienes, cantidades y prestaciones exigidas.

La subasta se realizará en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma. Podrán asistir las veedurías ciudadanas, los organismos de control y demás interesados, sin que su presencia constituya requisito para instalar o desarrollar la audiencia.

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS INICIALES

Durante la audiencia se abrirán los sobres económicos presentados oportunamente por los proponentes habilitados para el lote correspondiente. El Municipio verificará:

1. Que la oferta comprenda todos los bienes y cantidades del lote.
2. Que incluya los costos y prestaciones exigidos.
3. Que respete el presupuesto oficial del lote y los precios techo por ítem establecidos.
4. Que las operaciones aritméticas sean correctas.
5. Que permita determinar inequívocamente el precio ofrecido.

La oferta económica se revisará conforme a las siguientes reglas:

a. Se entenderá por error aritmético la equivocación en una operación matemática cuyos componentes estén claramente determinados en la oferta.
b. Si existe discrepancia entre el precio unitario y el total obtenido al multiplicarlo por la cantidad requerida, prevalecerá el precio unitario y se corregirá el resultado de la multiplicación.
c. Si existe error en la suma de subtotales, estos prevalecerán y se corregirá el total.
d. Si existe diferencia entre el total expresado en letras y en cifras, se verificará su correspondencia con los precios unitarios, las cantidades y las operaciones de la oferta. Prevalecerá el resultado aritmético verificable, sin permitir que el proponente escoja un precio diferente después del cierre.
e. Las correcciones no podrán modificar los precios unitarios ofrecidos, las cantidades exigidas, los bienes ni las condiciones sustanciales de la propuesta. Se documentarán y comunicarán durante la audiencia.
f. Si el valor corregido supera el presupuesto oficial del lote o incumple los precios techo aplicables, se procederá conforme a las causales de rechazo del pliego.
El precio de arranque será el menor precio total válido de las ofertas iniciales del respectivo

lote, una vez realizadas las verificaciones y correcciones procedentes.

Si existe un único oferente habilitado cuyos bienes cumplen las fichas técnicas, el Municipio podrá adjudicarle el lote sin realizar subasta, siempre que su oferta económica satisfaga las condiciones del proceso y no supere la disponibilidad presupuestal correspondiente.

3.6.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Para el desarrollo de la audiencia se observarán las siguientes condiciones:

1. La audiencia se instalará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma.
2. Únicamente podrán presentar lances los proponentes habilitados para el lote correspondiente y cuyos bienes cumplan las fichas técnicas.
3. Cada proponente actuará mediante la persona natural oferente, su representante legal o un apoderado con facultades suficientes para presentar lances y comprometerlo económicamente.
4. El representante o apoderado acreditará su identidad y sus facultades. El poder deberá identificar el proceso y autorizar expresamente la participación y presentación de lances, con las formalidades legalmente aplicables.
5. El Municipio asignará a cada proponente un código y entregará los formularios y sobres necesarios. Antes de la adjudicación no se divulgará la correspondencia entre la identidad del proponente y sus ofertas o lances.
6. La Entidad explicará las reglas, la duración de las rondas, el margen mínimo de mejora y el diligenciamiento de los formularios.
7. La inasistencia de un proponente habilitado impedirá que formule lances mientras no se encuentre debidamente representado, pero no constituirá por sí sola causal de rechazo ni eliminará su oferta económica inicial.
8. Las subastas de los lotes se realizarán separadamente. Los lances de un lote no modificarán los precios ni el resultado del otro.

3.6.2. PROCEDIMIENTO

1. Apertura y determinación del precio inicial

La Entidad abrirá los sobres económicos del lote correspondiente, realizará las verificaciones previstas en el numeral 3.6 e informará únicamente el menor precio total válido, que constituirá el precio de arranque.

Los sobres económicos deberán permanecer cerrados y bajo custodia hasta la oportunidad prevista para su apertura.

2. Duración de las rondas

Cada ronda tendrá un término común de dos (2) minutos, contado desde el anuncio de su inicio.

Durante ese término los participantes podrán diligenciar y presentar un lance mediante el formulario suministrado por la Entidad, dentro de un sobre cerrado.

Vencido el término, el funcionario designado recogerá los sobres y dejará constancia de los formularios recibidos. No se admitirán lances presentados después del cierre de la ronda.

3. Margen mínimo de mejora

El margen mínimo será del uno por ciento (1 %) respecto del menor precio válido informado al inicio de cada ronda.

En consecuencia:
Precio máximo del nuevo lance = menor precio válido de referencia × 0,99.

El lance deberá expresar un nuevo precio total para el lote, incluidos los impuestos aplicables, sin modificar bienes, cantidades, especificaciones ni obligaciones.

La mejora se calculará sobre el menor precio vigente de la subasta, no sobre el presupuesto oficial ni exclusivamente sobre la oferta anterior del participante.

4. Presentación de los lances

Cada formulario deberá contener:

- Código asignado al proponente.
- Identificación del lote.
- Número de la ronda.
- Nuevo precio total del lote, expresado en pesos colombianos.
- Firma de la persona facultada para presentar el lance.

El proponente que no desee mejorar su precio podrá indicarlo en el formulario o abstenerse de presentar lance. En ambos casos conservará su oferta inicial o su último lance válido.

5. Lances no válidos

No se considerarán válidos los lances que:

a. Sean presentados por una persona sin facultades para comprometer al proponente.
b. Se entreguen después del término de la ronda.
c. No permitan identificar el lote o el participante mediante el código asignado.
d. Contengan un precio ilegible, indeterminado o contradictorio que impida establecer inequívocamente el valor ofrecido.
e. No alcancen el margen mínimo de mejora.
f. Incluyan condiciones que modifiquen el alcance del lote o las obligaciones exigidas.

La Entidad registrará el motivo de invalidez. El lance inválido no modificará la oferta vigente del participante ni constituirá, por sí solo, causal de rechazo de su propuesta.
La falta de lance o la presentación de uno inválido no impedirá presentar un lance válido en una ronda posterior, mientras continúe la subasta.

6. Registro y comunicación de resultados

La Entidad registrará los lances recibidos y determinará cuáles son válidos. Al terminar cada ronda anunciará únicamente el menor precio válido alcanzado, que será la referencia de la siguiente.

Los precios se ordenarán de menor a mayor, sin divulgar antes de la adjudicación su correspondencia con la identidad de los proponentes.

Los lances válidos serán vinculantes. No podrán retirarse ni modificarse alegando errores de cálculo del participante.

7. Rondas sucesivas y terminación

La Entidad repetirá el procedimiento hasta que transcurra una ronda sin que se presente un lance válido que mejore el menor precio vigente.

Si no se presentan lances válidos durante la subasta, se conservará como mejor precio el menor de las ofertas iniciales válidas. La terminación del evento y la decisión correspondiente se documentarán en el acta.

8. Empates y verificación del precio final

Los empates se resolverán mediante los factores legales y los medios de acreditación establecidos en el apartado de desempates del presente pliego.
Antes de adjudicar, el Municipio examinará el precio final. Si parece artificialmente bajo, adelantará el procedimiento de requerimiento, análisis y decisión previsto en el pliego y en la normativa aplicable.

9. Ajuste de los precios unitarios

El proponente seleccionado presentará la oferta económica ajustada al precio final del lote, a más tardar el día hábil siguiente a la finalización de la subasta.

La reducción se distribuirá uniformemente sobre los precios unitarios de su propia oferta inicial, mediante el siguiente factor:

Factor de ajuste = precio final del lote / precio inicial del lote del proponente seleccionado.
Precio unitario ajustado = precio unitario inicial del proponente seleccionado × factor de ajuste.

El cálculo conservará las cantidades y el tratamiento tributario aplicable. Los ajustes de redondeo deberán conciliarse sin incrementar el precio final ofrecido.

Este documento formalizará el resultado de la subasta y no permitirá modificar los bienes, la configuración, las cantidades ni las obligaciones adjudicadas.

10. Valor contractual

El contrato se celebrará por el precio final adjudicado, correspondiente a las cantidades determinadas del lote.

No se sumarán precios unitarios sin considerar sus cantidades ni se contratará por la totalidad del presupuesto oficial cuando el precio adjudicado sea inferior.

11. Acta y publicidad

El acta registrará la instalación, los participantes y sus facultades, las verificaciones económicas, las correcciones aritméticas, el precio de arranque, las rondas, los lances válidos e inválidos y el resultado.

Con la adjudicación se divulgarán la identidad de los proponentes y sus precios finales. La Entidad publicará en el SECOP el acta, el acto de adjudicación y los soportes correspondientes, con respeto de las reservas legales y la protección de datos personales.

3.7. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de existir empate, se adjudicará el (o los) contrato (s) al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, el MUNICIPIO procederá a aplicará los siguientes criterios de desempate sucesivo y excluyente, según el orden dispuesto por el artículo ***2.2.1.2.4.2.17.*** Decreto 1082 de 2015:

Factores de desempate y acreditación. ***(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de

2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad

de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.8. **PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Yacopí verificará los precios que parezcan artificialmente bajos **una vez finalizados los lances de la subasta inversa presencial y antes de adjudicar el respectivo lote**. La verificación recaerá sobre el último precio válido ofrecido por el proponente o sobre su oferta económica inicial cuando no haya presentado lances válidos.

Para tal efecto, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Identificación del precio aparentemente artificialmente bajo.

El comité evaluador examinará el precio final del lote teniendo en cuenta el estudio de mercado, los bienes y cantidades requeridos, las condiciones de ejecución, las obligaciones del contratista y la información económica disponible. Podrá apoyarse en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas.

Los resultados de herramientas estadísticas o las diferencias frente al presupuesto oficial constituirán elementos de análisis y no darán lugar, por sí solos, al rechazo de la oferta.

2. Requerimiento de explicaciones.

Cuando existan indicios de un precio artificialmente bajo, el Municipio requerirá por escrito al proponente para que explique y soporte las razones que sustentan su ofrecimiento. El requerimiento identificará los aspectos que generan dudas y establecerá un plazo razonable para responder, atendiendo la complejidad de la información solicitada.

El proponente podrá aportar soportes sobre costos, inventarios, condiciones de adquisición, descuentos comerciales, logística y demás circunstancias objetivas que permitan demostrar la viabilidad del precio. Las explicaciones no podrán modificar el precio final, las cantidades, las características de los bienes ni las obligaciones ofrecidas.

3. Análisis y recomendación.

El comité evaluador analizará las explicaciones y sus soportes y recomendará motivadamente al ordenador del gasto rechazar la oferta o continuar con su evaluación. Cuando el precio responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, se continuará con la evaluación.

4. Decisión motivada.

El Municipio adoptará una decisión motivada antes de adjudicar el lote. Si el proponente no responde oportunamente o sus explicaciones no permiten justificar la viabilidad del precio y el cumplimiento de las obligaciones, la Entidad rechazará la oferta, exponiendo las razones técnicas y económicas correspondientes.

Si se rechaza la oferta ubicada en primer lugar, se verificará la siguiente oferta conforme al orden resultante de los precios finales válidos, aplicando este procedimiento cuando corresponda.

5. Constancia y publicidad.

Cuando el trámite requiera aplazar la decisión de adjudicación, se dejará constancia en el acta y se informará la oportunidad de su continuación mediante el SECOP. El requerimiento, la respuesta, el análisis y la decisión integrarán el expediente contractual y serán publicados con respeto de la información legalmente reservada.

Este trámite no reabrirá las rondas de lances ni permitirá presentar nuevos precios.

3.9. PROCEDIMIENTO CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTE HABILITADO

Cuando para un determinado lote resulte un único proponente habilitado, **no se realizará subasta inversa respecto de dicho lote**. El Municipio de Yacopí podrá adjudicarlo al único proponente habilitado, previa verificación de las siguientes condiciones:

1. Que cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos establecidos en el pliego de condiciones.
2. Que los bienes ofrecidos cumplan íntegramente la ficha técnica y las condiciones de entrega, garantía, mantenimiento, capacitación y demás obligaciones exigidas para el respectivo lote.
3. Que la oferta económica comprenda todos los bienes y cantidades del lote y que, efectuadas las correcciones aritméticas procedentes, no supere su presupuesto oficial ni los precios techo por ítem establecidos en el pliego.
4. Que la oferta no esté incursa en causal de rechazo. Si su precio parece artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el numeral 3.8 antes de adoptar la decisión.

La adjudicación no será automática. El comité evaluador emitirá su recomendación y el ordenador del gasto adoptará la decisión mediante acto administrativo motivado. El valor de adjudicación corresponderá al valor de la oferta económica inicial válida, con las correcciones aritméticas procedentes.

Esta regla se aplicará de manera independiente a cada lote. La existencia de un único proponente habilitado en uno de ellos no impedirá realizar la subasta del otro cuando concurran las condiciones previstas en el pliego.

Cuando no exista una oferta admisible que permita efectuar la selección objetiva, el Municipio declarará desierto el respectivo lote mediante acto administrativo motivado.

3.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 5 de la ley 1150 de 2007, la entidad publicara un informe de verificación en el cual señalara a los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo de hasta la hora de inicio de la audiencia de subasta para que subsanen la falta de requisitos o documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

3.11 CAUSALES DE RECHAZO Ó ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Yacopí rechazará las propuestas cuando se configure alguna de las causales previstas en este numeral o expresamente establecidas en la ley. La decisión deberá estar motivada e identificar los hechos, las disposiciones aplicables y su incidencia en la evaluación.
La ausencia de documentos o los defectos formales legalmente subsanables no darán lugar al rechazo sin que previamente se haya requerido su subsanación y haya vencido el plazo correspondiente. La subsanación permitirá acreditar condiciones existentes al cierre, sin crear una nueva oferta, mejorar el ofrecimiento ni acreditar circunstancias ocurridas después de dicho momento.
Se aplicarán las reglas de subsanación previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluidas las disposiciones especiales para los procesos que utilizan el mecanismo de subasta.
Las causales se aplicarán de manera independiente al lote afectado. Cuando el incumplimiento comprometa la capacidad del proponente para participar en ambos lotes, sus efectos comprenderán las dos ofertas.

3.11.1. DE CARÁCTER JURÍDICO

A. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal esté incurso en una prohibición, inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal aplicable. Respecto de los representantes legales y demás personas vinculadas al proponente, se

verificará el alcance expresamente establecido en la norma, sin extender automáticamente sus efectos.

B. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora de cierre o por un medio o en un lugar distinto del establecido para su recepción, salvo las contingencias expresamente previstas y aplicables.

C. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta. Si la garantía fue entregada oportunamente, sus errores o inconsistencias legalmente subsanables deberán ser requeridos antes de adoptar una decisión de rechazo.

D. Cuando, previo requerimiento y vencido el plazo correspondiente, el proponente no aporte la información o documentación necesaria para acreditar los requisitos habilitantes o corregir los defectos subsanables identificados por la Entidad.

E. Cuando se establezca que al cierre no existían la voluntad de presentar la oferta, la capacidad jurídica, la representación o las autorizaciones necesarias para comprometer al proponente, y el defecto no sea legalmente subsanable.

La omisión de la carta de presentación, de su firma o de un documento de autorización no constituirá, por sí sola, causal automática de rechazo. Se verificará si la voluntad, la representación y las facultades requeridas existían al cierre y pueden acreditarse sin formular una nueva oferta.

F. Cuando el consorcio o la unión temporal no estuviera conformado al cierre o no existiera el compromiso de sus integrantes para presentar la propuesta conjunta. La ausencia del documento de conformación, de alguna firma o de información formal será objeto de análisis de subsanabilidad, sin permitir constituir el proponente plural después del cierre.

G. Cuando no se cumplan las condiciones de duración exigidas para las personas jurídicas o el proponente plural y el incumplimiento no sea legalmente subsanable.

H. Cuando se compruebe que un mismo proponente participa, directamente o por interpuesta persona, en más de una oferta para el mismo lote, individualmente o como integrante de diferentes proponentes plurales.

Esta causal no comprende la presentación de una oferta para cada lote ni las sustituciones o retiros de propuestas efectuados válidamente antes del cierre.

I. Cuando se configuren las inhabilidades previstas en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, se procederá conforme a sus presupuestos legales y al artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de la fecha y hora de recepción de las ofertas para determinar cuál fue presentada primero.

La existencia de socios, accionistas, representantes legales o administradores comunes será objeto de verificación para establecer si se configura una inhabilidad legal, participación múltiple prohibida o circunstancias que afecten la independencia de las ofertas. La sola coincidencia de dichas personas no constituirá causal automática de rechazo.

J. Cuando se compruebe falsedad, alteración o inexactitud sustancial en información determinante para acreditar requisitos o evaluar la propuesta, previa oportunidad de explicación del proponente. Los errores de transcripción o las inconsistencias aclarables no se equipararán automáticamente a falsedad.

K. Cuando se acrediten actuaciones de interferencia indebida en la evaluación o adjudicación que configuren una causal legal de rechazo o un incumplimiento sustancial de las reglas del proceso, garantizando la oportunidad de contradicción.

Ante indicios de acuerdos anticompetitivos, la Entidad adelantará las verificaciones correspondientes y dará traslado a las autoridades competentes, sin equiparar los indicios a una declaración definitiva de responsabilidad.

L. Cuando la oferta incorpore reservas o condicionamientos que alteren sustancialmente el objeto, el alcance, las obligaciones o las condiciones esenciales del lote y cuya eliminación implique modificar el ofrecimiento después del cierre.

3.11.2. DE CARÁCTER TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

A. Cuando los bienes ofrecidos incumplan las especificaciones técnicas mínimas obligatorias del respectivo lote y corregir el incumplimiento implique sustituir los equipos o modificar sustancialmente la oferta después del cierre.

B. Cuando se ofrezcan cantidades inferiores a las requeridas o se excluyan componentes, accesorios o prestaciones obligatorias del lote.

C. Cuando el proponente establezca expresamente un plazo de entrega superior al máximo permitido o condiciones de ejecución incompatibles con las exigidas. El ofrecimiento de un plazo inferior no será causal de rechazo si permite cumplir íntegramente las obligaciones y no modifica condiciones obligatorias del proceso.

D. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida para el lote, una vez agotada la oportunidad de subsanación de los documentos que acrediten experiencia adquirida antes del cierre.

E. Cuando el ofrecimiento incumpla las condiciones obligatorias de garantía, mantenimiento, capacitación, servicio posventa, entrega o puesta en funcionamiento, y corregirlo implique incorporar compromisos nuevos o mejorar sustancialmente la propuesta después del cierre.

La omisión de una ficha, catálogo, certificación o documento técnico no ocasionará rechazo automático. Se verificará si su aporte permite acreditar características del bien inequívocamente ofrecido al cierre, sin sustituirlo, mejorar la oferta ni incorporar compromisos nuevos.

3.11.3. DE CARÁCTER ECONÓMICO

A. Cuando el valor de la oferta, realizadas las correcciones aritméticas procedentes, supere el presupuesto oficial del lote o alguno de los precios techo por ítem establecidos en el pliego.

B. Cuando no se presente oferta económica para el lote o no sea posible determinar de manera cierta su precio sin incorporar o modificar elementos esenciales del ofrecimiento.

C. Cuando la oferta económica sea parcial dentro del lote, por omitir bienes o cantidades exigidos. La participación en uno solo de los dos lotes no constituye oferta parcial.

D. Cuando se condicione el precio o la adjudicación de un lote a la adjudicación del otro, o se incluyan condiciones económicas incompatibles con las reglas del proceso.

E. Cuando, adelantado el procedimiento del numeral 3.8, el Municipio determine motivadamente que el precio es artificialmente bajo y que las explicaciones y soportes no justifican su viabilidad.

Los errores aritméticos se corregirán conforme al pliego, sin modificar los precios unitarios

ofrecidos ni suplir precios omitidos.
Las deficiencias de firma, formato o presentación separada de la oferta económica se analizarán atendiendo su incidencia en la autenticidad, integridad, reserva y comparación de la propuesta, así como su posibilidad legal de aclaración o subsanación, sin permitir modificar el ofrecimiento económico después del cierre.

3.11.4. DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

A. Cuando el proponente no cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera u organizacional establecidos en el pliego.
B. Cuando, estando legalmente obligado a contar con Registro Único de Proponentes, no cumpla las condiciones de inscripción, vigencia y firmeza exigibles conforme a la ley y al pliego.
C. Cuando los proponentes legalmente exceptuados de inscripción en el RUP no acrediten los requisitos mediante los documentos equivalentes exigidos, una vez agotada la oportunidad de subsanación procedente.
En los proponentes plurales, los indicadores se verificarán conforme a la metodología establecida en el numeral 2.16.3.
La omisión de un certificado o soporte no se confundirá con la inexistencia del requisito. No se admitirán estados financieros particulares como sustituto de un RUP no vigente de quien esté obligado a tenerlo.

3.11.5. INASISTENCIA, AUSENCIA DE LANCES Y LANCES INVÁLIDOS

La inasistencia del proponente habilitado a la audiencia de subasta inversa presencial no ocasionará el rechazo de su propuesta. En este evento, su oferta económica inicial válida se considerará definitiva.
Cuando el proponente participe en la audiencia, pero no presente lances válidos, conservará su oferta económica inicial. Si previamente presentó lances válidos, conservará el último de ellos.
La presentación de un lance inválido no modificará la oferta inicial ni el último lance válido, no constituirá causal de rechazo de la propuesta y no impedirá participar en las rondas posteriores, conforme al numeral 3.6.
Si ningún proponente presenta lances válidos, la Entidad determinará la oferta más favorable con base en el menor precio inicial válido del respectivo lote, previa verificación de las demás condiciones para adjudicar y aplicación de las reglas de desempate cuando corresponda.
Por tratarse de una subasta inversa presencial, no se exigirán conexiones, correos electrónicos, claves de acceso ni pantallazos como condiciones para conservar la validez de la propuesta o presentar lances

3.12. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Yacopí únicamente declarará desierto el proceso, o el respectivo lote, cuando existan

motivos o causas que impidan la selección objetiva. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, que señalará de forma expresa y detallada las razones que la sustentan.

La procedencia de esta decisión se examinará **de manera independiente para cada lote**, en los siguientes eventos:

A. Cuando no se presente ninguna oferta para el respectivo lote dentro del plazo establecido para su recepción.
B. Cuando ninguna de las propuestas del lote resulte admisible, una vez agotadas las oportunidades de aclaración y subsanación legalmente procedentes y adoptadas las decisiones de rechazo correspondientes.
C. Cuando se acrediten circunstancias que impidan objetivamente seleccionar una oferta conforme a la ley y al pliego de condiciones. La Entidad deberá identificar los hechos, sus soportes y las razones por las cuales impiden la adjudicación del lote.

La inasistencia de los proponentes a la audiencia de subasta inversa presencial o la ausencia de lances **no constituirán, por sí solas, motivo para declarar desierto el lote**. En estos casos se examinarán las ofertas económicas iniciales válidas o los últimos lances válidos, según corresponda, conforme a los numerales 3.6 y 3.11.5.

Cuando exista un único proponente habilitado, se aplicará el numeral 3.9. La ausencia de pluralidad no impedirá la adjudicación si se cumplen las condiciones legales y las exigencias del pliego.

El rechazo de una propuesta, incluida aquella cuyo precio se determine artificialmente bajo después del procedimiento del numeral 3.8, **no producirá automáticamente la declaratoria de desierta**. Antes de adoptar esa decisión, la Entidad examinará las ofertas válidas restantes y verificará si alguna permite adjudicar el lote.

Los indicios de acuerdos anticompetitivos o maniobras fraudulentas deberán verificarse y ponerse en conocimiento de las autoridades competentes cuando corresponda. Su sola sospecha no constituirá fundamento suficiente para declarar desierto el lote.

Las irregularidades del procedimiento tampoco darán lugar automáticamente a esta declaratoria. El Municipio determinará su incidencia sobre la selección objetiva y adoptará la medida legalmente procedente, sin utilizar la declaratoria de desierta como mecanismo para sustituir la corrección o revisión de sus actuaciones.

El acto administrativo identificará el lote o los lotes afectados, expondrá la evaluación realizada y será objeto de publicación y notificación conforme a las disposiciones aplicables. La declaratoria de desierta de un lote no impedirá continuar el procedimiento ni adjudicar el otro, cuando reúna las condiciones para ello.

3.13. **DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual no será susceptible de recurso alguno.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera y técnica y presente la propuesta más favorable para el Municipio de YACOPÍ de conformidad con la legislación que rige la materia y en particular como desarrollo de la subasta inversa.

3.14. **ADJUDICACIÓN PARCIAL.**

El Municipio de Yacopí efectuará la adjudicación de manera independiente para cada uno de los lotes del proceso:

- **Lote 1. Maquinaria blanca:** dos (2) volquetas sencillas.
- **Lote 2. Maquinaria amarilla:** dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas y un (1) vibrocompactador.

Los lotes podrán adjudicarse al mismo proponente o a proponentes diferentes, según los resultados de la evaluación y de la subasta inversa correspondiente.

No se efectuarán adjudicaciones parciales dentro de un mismo lote. La adjudicación comprenderá la totalidad de los bienes, cantidades y obligaciones exigidas para el respectivo lote.

La declaratoria de desierta de uno de los lotes no impedirá adjudicar el otro, siempre que se cumplan las condiciones para su selección objetiva.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 **OBJETO:**

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.

4.2 **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de este plazo deberán cumplirse el suministro, los trámites exigibles, el transporte, la entrega, la puesta en funcionamiento y la capacitación necesaria para el recibo a

satisfacción.

4.3 **SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato será ejercida conjuntamente por el **Secretario de Planeación y Obras Públicas y el Almacenista del Municipio de Yacopí**, previa designación escrita del ordenador del gasto.

El Secretario de Planeación y Obras Públicas verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las pruebas de funcionamiento, la capacitación y las obligaciones de mantenimiento, garantía, monitoreo y soporte de los bienes adquiridos.

El Almacenista Municipal verificará las cantidades, la identificación de los bienes, los accesorios y documentos entregados, y realizará los trámites de ingreso al almacén y su incorporación al inventario municipal.

Ambos supervisores coordinarán el seguimiento contractual y suscribirán conjuntamente las actas de recibo a satisfacción y las certificaciones de cumplimiento para el pago, de acuerdo con las verificaciones a su cargo.

4.4 **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

MUNICIPIO DE YACOPI CUNDINAMARCA

4.5 **PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Presupuesto: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($2.991.483.787,18) M/CTE**, recursos respaldados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000690 del 14/09/2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Dentro del presupuesto oficial y valor estimado del contrato se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

Nota: El contratista deberá asumir la carga Tributaria de Conformidad con el Estatuto de Rentas Municipal.

Presupuesto a afectar 2026.

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES	VALOR
2026000690 del 14/09/2026	2.3.2402125.2.3.2.01.01.003 Banco de maquinaria dotado / Adquirir dos máquinas en el cuatrienio /maquinaria para usos especiales RECURSOS DE CREDITO INTERNO/ TRANSPORTE / infraestructuraredvialregional/ Bancodemaquinariadotado	$2.991.483.787,18

4.6 **FORMA DE PAGO:**

El Municipio efectuará **un (1) único pago por cada contrato o lote adjudicado**, una vez se hayan entregado todos los bienes comprendidos en ese contrato o lote y el supervisor haya verificado su funcionamiento, documentación, accesorios, capacitación y demás condiciones exigidas.

Para el pago se requerirán la factura o documento equivalente, el acta de recibo a satisfacción, los soportes de ingreso al almacén municipal y la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando correspondan. El supervisor dejará constancia del cumplimiento mediante el informe respectivo.

El pago de los bienes entregados no extingue las obligaciones de garantía, mantenimiento preventivo, monitoreo y soporte técnico pactadas para un período posterior

4.7 **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación.

alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co
Calle 10 # 4 - 38
3134032903 - 1680
www.alcaldiayacopi.gov.co

2	1		No.
GENERAL	GENERAL		Clase
INTERNA	INTERNA		Fuente
	PLANEACIÓN		Etapa
	OPERACIONAL		Tipo
CUANDO DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBA REVOCARSE EL MISMO POR NO SER CONVENIENTE SU ADJUDICACIÓN.	LAS CONDICIONES TÉCNICAS PREVISTAS POR MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO VALOR Y PLAZO NO SON SUFICIENTES PARA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)
REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	MODIFICACIONES PRESUPUESTALESPRÓRROGAS AL CONTRATO SUSCRITO.DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO		Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	3		Probabilidad
1	2		Impacto
2	5		Valoración del riesgo
BAJA	MEDIO		Categoría
MUNICIPIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO		**¿A quién se le asigna?**
OFICINA ASESORA JURÍDICA	REVISIÓN POR SUPERVISIÓN		**Tratamiento/Controles a ser implementados**
2	2	Probabilidad	**Impacto tratamiento después del**
Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto.	Impacto	
2	2	Valoración del Riesgo	
MENOR	MENOR	Categoría	
SI	NO		**¿Afecta la ejecución del contrato?**
OFICINA ASESORA JURÍDICA	SUPERVISOR		**Persona responsable por**
DURANTE EL PROCESO			**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**
Revisión adecuada al momento de la evaluación de las ofertas	Revisión adecuada entre el objeto contractual y los documentos previos	¿Cómo se realiza el monitoreo?	**Monitoreo y revisión**
PERMANENTE	PERMANENTE	Periodicidad ¿Cuándo?	

alcaldia@yaccpicundinamarca.gov.co
Calle 10 # 4 - 38
3134032903 - 1680
www.alcaldiayaccpi.gov.co

6	5	4	3
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN		SELECCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL		OPERACIONAL
FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS	EL CONTRATISTA NO PRESENTE O PRESENTE TARDÍAMENTE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS E CONTRATO	NO FIRMARSE EL CONTRATO POR EL HECHO DE SOBREVENIR INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA	CUANDO POR MOTIVOS QUE IMPIDAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, POR NO CUMPLIR LOS OFERENTES CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR MISMO	REQUERIR AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	SELECCIÓN DE NUEVO CONTRATISTA	DECLARATORIA DE DESIERTA
2	2	1	2
2	2	1	1
4	4	2	3
BAJO	BAJA	BAJA	BAJA
CONTRATISTA	CONTRATISTA	OFERENTE	OFERENTE
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	OFICINA ASESORA JURÍDICA	COMITÉ EVALUADOR
1	1	1	1
Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.
2	2	2	2
MENOR	MENOR	MENOR	MENOR
SI	SI	SI	SI
CONTRATISTA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	OFICINA ASESORA JURÍICA	COMITÉ EVALUADOR
EN LA EJECUCIÓN	EN LA FIRMA DEL CONTRATO	ANTES DE LA SUSCRICIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS
Durante la elaboración de los estudios previos se prevé que los precios unitarios son sin fórmula de reajuste.	Requiriendo al contratista en el momento pertinente para la expedición de las garantías.	Consulta de antecedentes antes de la suscripción del contrato	Revisión adecuada al momento de la evaluación de las ofertas
PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE

7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PARA HUELGAS, ACTOS TERRORISTAS Y HECHOS SIMILARES QUE TENGAN IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto.	2	MENOR	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA EJECUCIÓN	Durante los comités de obra solicitará información de las acciones que puedan incidir dentro del desarrollo del contrato	PERMANENTE
8	Específico.	EXTERNA	EJECUCIÓN	Riesgo de la naturaleza.	Lluvias intensas, deslizamientos, inundaciones o pérdida de banca que ocasionen cierres o restricciones en las rutas de	Retraso en el transporte, descargue, entrega técnica, puesta en funcionamiento o capacitación; posibles costos	2	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto.	3	MODERADO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA EJECUCIÓN	Retraso en el transporte, descargue, entrega técnica, puesta en funcionamiento o capacitación; posibles costos	PERMANENTE
9	GENERAL	EXTERNA			DIFICULTAD PARA CONSEGUIR RECURSOS FINANCIEROS PARA LOGRAR EL OBJETIVO DEL CONTRATO, ASI COMO EL VALOR ADICIONAL QUE REPRESENTEN PLAZOS, TASAS, GARANTÍAS, CONTRA GARANTÍAS, REFINANCIACIÓN CAUSADOS CON	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS	2	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto.	3	MODERADO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA EJECUCIÓN	Durante los comités de obra se realizará el avance del contrato vs la ejecución presupuestal, con el fin de prevenir posibles afectaciones a la finalización de la obra	PERMANENTE

4.9. **GARANTÍAS.**

El adjudicatario deberá constituir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a favor del Municipio de Yacopí que se indican a continuación. Su aprobación será requisito para iniciar la ejecución contractual.

Las garantías se establecerán sobre el valor final del contrato correspondiente al lote adjudicado, incluidos los impuestos aplicables.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria, con cumplimiento de los requisitos aplicables.
Asegurado o beneficiario	Municipio de Yacopí, Cundinamarca, identificado con NIT 800.094.776-1.
Otorgante	El contratista adjudicatario. Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.
Identificación	Número, año, objeto y valor del contrato, con indicación del lote adjudicado.

AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS

Amparo	Vigencia exigida	Valor asegurado
Cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que legalmente se impongan.	Desde el perfeccionamiento del contrato, por el plazo de entrega y un (1) año más, para comprender las obligaciones de mantenimiento, monitoreo y demás prestaciones complementarias exigibles durante ese período. En todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato y ampliarse si las obligaciones amparadas se extienden.	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Desde el recibo a satisfacción de cada bien y durante el término de garantía exigido en la ficha técnica o el superior ofrecido y aceptado. Para las retroexcavadoras, la cobertura temporal será de cuatro (4) años; para el vibrocompactador, de dos (2) años. Para las volquetas, comprenderá los períodos de garantía del vehículo, el volco y sus sistemas acreditados en la oferta aceptada.	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.

Cuando el amparo de calidad discrimine los bienes y sus períodos de cobertura, deberá identificar el valor asegurado correspondiente a cada uno, equivalente al 20 % de su valor contractual, de manera que la suma inicial corresponda al 20 % del contrato.

La vigencia mínima del amparo de cumplimiento debe alcanzar la liquidación. El valor y plazo del amparo de calidad se determinan atendiendo a la naturaleza de los bienes, las obligaciones contractuales, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos, conforme a los

artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Decreto 1082 de 2015

JUSTIFICACIÓN DE LAS VIGENCIAS

El plazo de entrega de sesenta (60) días calendario no comprende la totalidad del período durante el cual subsisten obligaciones del contratista. El mantenimiento preventivo y el monitoreo de la maquinaria amarilla continúan durante el período establecido en las fichas técnicas, mientras que los riesgos de calidad y funcionamiento permanecen después del recibo.

Por esta razón, las coberturas no se limitarán al plazo de entrega y cuatro meses adicionales. La finalización de la entrega, el pago y la liquidación no extinguirán las obligaciones de calidad y garantía que continúen vigentes.

TOMADOR U OTORGANTE

a. Para personas naturales, la garantía identificará al contratista mediante su nombre completo y documento de identidad.

b. Para personas jurídicas, deberá utilizarse la razón social y el tipo societario que figuren en el certificado de existencia y representación legal. Podrá emplearse la sigla cuando dicho certificado autorice su utilización.

c. Para consorcios o uniones temporales, se identificarán todos sus integrantes, sus documentos de identificación y porcentajes de participación. No será suficiente que la garantía figure únicamente a nombre del representante o de uno de sus integrantes.

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN

El instrumento deberá identificar al contratista, al Municipio, el contrato, el lote adjudicado, los amparos, los valores asegurados y las fechas de cobertura. Su expedición y suscripción cumplirán los requisitos correspondientes a la clase de garantía utilizada.

Cuando los valores asegurados se expresen en pesos enteros, se aproximarán al peso superior para no reducir la cobertura exigida.

El Municipio verificará la suficiencia y las condiciones de las garantías antes de aprobarlas. El contratista corregirá las inconsistencias que se le comuniquen.

MODIFICACIÓN Y RESTABLECIMIENTO

El contratista deberá ampliar o modificar las garantías cuando se prorrogue el contrato, aumente su valor o se extiendan las obligaciones amparadas. Asimismo, restablecerá el valor asegurado cuando se reduzca por reclamaciones, conforme al régimen aplicable.

La supervisión verificará la continuidad de las coberturas y exigirá oportunamente los ajustes correspondientes.

GARANTÍA DE FÁBRICA Y SEGURO DE LOS BIENES

Las garantías contractuales no sustituyen la garantía de fábrica ni el seguro todo riesgo exigido para los bienes. El contratista entregará separadamente sus certificados, condiciones y soportes.

Los límites de horas de operación previstos para la garantía de fábrica no se utilizarán como fecha de vencimiento del amparo contractual, cuya vigencia deberá expresarse mediante fechas determinadas.

4.10. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El Municipio de Yacopí determina la cobertura del presente proceso frente a los acuerdos comerciales aplicables, considerando la inclusión de la Entidad, la naturaleza de los bienes, el presupuesto estimado, los umbrales vigentes y las excepciones de cada instrumento.

El proceso tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA", con un presupuesto oficial de $2.991.483.787,18, incluidos los impuestos aplicables, distribuido así:

Lote	Bienes	Presupuesto oficial
1. Maquinaria blanca	Dos (2) volquetas sencillas completas.	$1.261.400.000,00
2. Maquinaria amarilla	Dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas y un (1) vibrocompactador.	$1.730.083.787,18
	TOTAL	$2.991.483.787,18

Para establecer la cobertura se considera el valor total estimado de la adquisición. La división en lotes no se utilizará para eludir las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales.

MATRIZ DE COBERTURA

La cobertura municipal se establece conforme al ámbito de entidades de cada acuerdo. Se utilizan los umbrales publicados oficialmente para su aplicación durante 2026.

Acuerdo comercial	¿Incluye al Municipio de Yacopí?	Umbral de bienes aplicable en 2026	¿El presupuesto supera el umbral?	¿Excepción aplicable a esta adquisición?	¿Proceso cubierto?
Alianza del Pacífico — Chile	Sí	$1.091.804.264	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico — Perú	Sí	$1.091.804.264	Sí	No	Sí
Chile — Acuerdo bilateral	Sí	$1.091.059.175	Sí	No	Sí
Costa Rica	Sí	$1.940.398.620	Sí	No	Sí
Estados AELC — EFTA	Sí	$1.131.227.573	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573	Sí	No	Sí
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175	Sí	No	Sí
Triángulo Norte — Guatemala	Sí	Aplicable desde el límite inferior de la menor cuantía, conforme al ámbito del acuerdo.	Sí	No	Sí

Los valores monetarios corresponden a los umbrales de bienes del nivel subcentral. Para Guatemala se aplica la regla particular indicada, sin asignarle un umbral monetario tomado de otro acuerdo.

ANÁLISIS DE EXCEPCIONES

La adquisición corresponde a maquinaria y vehículos para actividades de infraestructura vial municipal. No constituye, por ese objeto, una contratación de defensa, una operación de crédito, una adquisición para reventa comercial ni otra contratación excluida por su sola naturaleza.

El proceso tampoco se encuentra limitado a Mipymes, dado que su presupuesto supera el umbral correspondiente. Por tanto, no se invoca esa excepción para excluir la cobertura comercial.

La utilización de subasta inversa presencial y la incorporación de mantenimiento, capacitación, garantías y soporte como prestaciones complementarias no constituyen, por sí mismas, excepciones a la cobertura.

ACUERDOS SIN COBERTURA PARA ESTA ENTIDAD

Los acuerdos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, incluido el componente México de la Alianza del Pacífico, no incluyen al Municipio de Yacopí dentro del ámbito municipal aplicable. Tampoco corresponde aplicar a este Municipio la cobertura de El Salvador, Honduras o Israel. La ausencia de cobertura por estos instrumentos obedece al ámbito de entidades y no a que el presupuesto sea inferior a sus umbrales.

NORMATIVA DE LA COMUNIDAD ANDINA

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina regula la liberalización del comercio de servicios. No se presenta como fundamento de cobertura de la compraventa de bienes objeto principal de esta contratación, sin perjuicio de las obligaciones comunitarias que resulten aplicables.

CONCLUSIÓN Y EFECTOS

El presente proceso está cubierto por los acuerdos comerciales identificados afirmativamente en la matriz. En consecuencia, el Municipio garantizará el trato nacional exigible a los bienes, servicios y proveedores amparados por cada instrumento, conforme a sus condiciones de origen y cobertura.

El cronograma respetará los plazos mínimos aplicables para presentar ofertas y las condiciones que permitan su reducción. Las especificaciones, requisitos de participación, evaluación y factores de desempate se aplicarán de manera compatible con las obligaciones de los acuerdos concurrentes.

4.11. **PLAZO PARA SUSCRIPCIÓN**

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato a dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del Municipio de YACOPÍ, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En caso de tratarse de consorcio o unión temporal, el contratista deberá informa por escrito a la entidad la fecha otorgada por la DIAN, para la consecución del RUT, será obligación del oferente favorecido dentro de los tres días siguientes a la obtención de este documentos allegarlo, con miras a elaborar la correspondiente minuta y suscribir el contrato a dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

En estos eventos, el Municipio de YACOPÍ mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

4.12. **REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

Para su ejecución se requiere, por parte del Municipio de YACOPÍ, registró presupuestal, y aprobación, por parte del Municipio de YACOPÍ, de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA, y suscripción del acta de inicio correspondiente.

Por su parte el contratista contara con cinco (5) días hábiles de plazo para la presentación de la póliza única de cumplimiento.

4.13. **LIQUIDACIÓN**

El contrato deberá liquidarse dentro de los plazos señalados en las normas legales vigentes.

ANEXO No. 1
FICHA TÉCNICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. YC-SI-004-2026
BJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.

2. BIENES REQUERIDOS

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad
1. Maquinaria blanca	1	Volqueta sencilla con volco de capacidad mínima de 7,0 m³.	2	Unidad
2. Maquinaria amarilla	1	Retroexcavadora cargadora sobre llantas.	2	Unidad
2. Maquinaria amarilla	2	Vibrocompactador de tambor liso.	1	Unidad

Los bienes deberán ser nuevos, sin uso, de modelo 2026 o superior y entregarse completos, en condiciones de funcionamiento y con los accesorios, documentos y servicios establecidos en este anexo.

El proponente podrá participar en uno o ambos lotes. Deberá ofrecer la totalidad de los bienes, cantidades y prestaciones correspondientes a cada lote en el que participe.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. LOTE 1. DOS (2) VOLQUETAS SENCILLAS

Componente	Especificación requerida
Descripción	Volqueta sencilla, completa y funcional, con volco de capacidad mínima de 7,0 m³. No se aceptará el suministro del chasís sin volco.
Estado y modelo	Vehículo nuevo, sin uso, año modelo 2026 o superior.
Tracción	4x2.
Motor	Diésel, de seis (6) cilindros en línea.
Potencia	Mínimo 250 HP, acreditados mediante documentación técnica del fabricante.
Torque	Mínimo 660 lb-ft, acreditados mediante documentación técnica del fabricante.
Enfriamiento	Radiador presurizado para trabajo pesado, con intercooler.
Filtros de combustible	Filtro primario, filtro secundario y filtro separador de agua con autopurga o grifo de purga.
Filtro de aceite	Tipo cartucho reemplazable.
Filtro de aire	Tipo seco para trabajo pesado, con indicador de restricción.
Emisiones	Cumplimiento de los requisitos de emisiones exigibles en Colombia para su importación, comercialización y matrícula, según corresponda. El contratista entregará los documentos que acrediten dicho cumplimiento.

Caja de velocidades	Manual de diez (10) velocidades más reversa.
Suspensión delantera	Muelles parabólicos con amortiguadores hidráulicos.
Suspensión trasera	Muelles con amortiguadores hidráulicos.
Capacidad del eje delantero	Mínimo 14.000 libras.
Capacidad del eje trasero	Mínimo 24.000 libras.
Sistema de escape	Tubo vertical al lado derecho de la cabina, con estabilizador y aislante térmico, protección contra ingreso de aguas lluvias y acabado resistente a altas temperaturas.
Sistema eléctrico	De 12 voltios, con dos (2) baterías de 12 voltios, luces de parqueo, direccionales, luz de reversa, alarma sonora de marcha atrás y luz interior.
Chasís	Resistencia mínima de 120.000 PSI.
Distancia entre ejes	Máximo 4.200 mm.
Tanque de combustible	Capacidad mínima de 50 galones, en aluminio, con válvula de drenaje.
Llantas y rines	Siete (7) llantas nuevas montadas sobre rines de disco, incluido el repuesto y su soporte en el chasís.
Cabina	Convencional, ergonómica y fija.
Dirección	Hidráulica, con depósito de reserva de aceite y pito eléctrico.
Frenos	Sistema de aire de doble circuito; frenos delanteros y traseros tipo leva tambor con cámaras; freno de estacionamiento en eje trasero y freno de motor de ahogo.
Volco	Capacidad mínima de 7,0 m³, con sistema de carpado electromecánico.
Compuerta trasera	Accionamiento neumático desde la cabina.
Cilindro hidráulico	Telescópico, con recorrido suficiente para descargar la totalidad del material.
Tanque de aceite hidráulico	Ubicado en la parte lateral del chasís.
Toma de fuerza	Sistema PTO para accionar la bomba hidráulica del volco.
Comodidad y seguridad	Aire acondicionado, vidrios eléctricos originales de fábrica, radio, parlantes, portavasos, parasoles, tapetes de caucho y asiento independiente del conductor con suspensión.
Cinturones y espejos	Cinturones de seguridad de tres puntos, espejos retrovisores exteriores y convexos.
Accesorios	Seguros de puertas y juego de llaves.
Instrumentación	Indicadores de presión de aire de frenos, nivel de combustible, presión de aceite, temperatura del refrigerante, carga de batería, kilometraje, velocidad, revoluciones del motor y advertencias de funcionamiento.
Controles	Luces, direccionales, ventilación, aire acondicionado y limpiaparabrisas.
Documentación	Manuales de operación y mantenimiento en español, documentos de garantía de fábrica y documentación exigible para matrícula y circulación a nombre del Municipio de Yacopí.

Las volquetas deberán entregarse con el volco instalado y sus sistemas hidráulicos, neumáticos, eléctricos y de seguridad probados. La entrega comprenderá la explicación de su operación a los conductores designados por el Municipio y la demostración del funcionamiento del volco, la compuerta y el sistema de carpado.

2.2. LOTE 2. DOS (2) RETROEXCAVADORAS CARGADORAS SOBRE LLANTAS

Las siguientes condiciones se exigirán para cada equipo:

Componente	Especificación requerida
Estado y modelo	Equipo nuevo, sin uso, año modelo 2026 o superior.
Motor	Diésel, turboalimentado, de inyección directa.
Potencia neta	Mínimo 85 HP.
Cilindrada	Mínimo 3,6 litros.
Torque neto	Mínimo 396 Nm, conforme al régimen de medición certificado por el fabricante.
Emisiones	Mínimo Tier IV, sin perjuicio del cumplimiento de la regulación aplicable en Colombia.
Bomba hidráulica	De pistón axial y desplazamiento variable.
Caudal hidráulico	Mínimo 34,9 galones por minuto.
Tracción	4x4.
Transmisión	Mínimo cuatro (4) marchas hacia adelante y cuatro (4) hacia atrás.
Llantas	Nuevas, conforme a la configuración del fabricante para el equipo ofrecido.
Sistema eléctrico	De 12 voltios.
Alternador	Mínimo 110 amperios.
Baterías	Conforme a la configuración del fabricante.
Cargador: altura al perno de articulación	Mínimo 3,45 m.
Cargador: alcance de descarga a altura total	Mínimo 770 mm.
Cargador: altura de descarga	Mínimo 2.700 mm.
Cargador: capacidad del balde	Mínimo 0,95 m³.
Excavadora: altura de trabajo	Mínimo 5,5 m.
Excavadora: cucharón	De aplicación general, con puntas y capacidad mínima de 0,19 m³.
Estabilizadores	Tipo abanico o perpendiculares al suelo, con zapatas aptas para trabajo en terreno y pavimento.
Peso operativo	Entre 7.400 kg y 8.500 kg, con cabina cerrada y aire acondicionado.
Cabina	Cerrada, con protección ROPS/FOPS, espejos retrovisores, aire acondicionado y limpiaparabrisas delantero y trasero.
Tanque de combustible	Capacidad mínima de 42,3 galones.
Mantenimiento preventivo	Conforme a los intervalos recomendados por el fabricante para el modelo suministrado.
Monitoreo	Sistema GPS/GPRS instalado y funcionando, con servicio activo

	durante un (1) año desde el recibo a satisfacción.
Garantía	Mínimo cuatro (4) años o 4.000 horas de uso, lo que ocurra primero, contados desde el recibo a satisfacción.
Herramientas y accesorios	Inyector de grasa, válvula para inflado, alarma de retroceso, extintor instalado y dos (2) juegos de llaves de encendido.
Documentación	Manual de partes y manuales de operación y mantenimiento en español, documentos de procedencia, registro cuando corresponda y certificado de garantía.

2.3. LOTE 2. UN (1) VIBROCOMPACTADOR DE TAMBOR LISO

Componente	Especificación requerida
Estado y modelo	Equipo nuevo, sin uso, año modelo 2026 o superior.
Motor	Diésel, turboalimentado, de inyección directa.
Potencia	Mínimo 120 HP de potencia bruta y 111 HP de potencia neta, acreditados mediante documentación del fabricante.
Cilindrada	Mínimo 3,6 litros.
Emisiones	Mínimo Tier IV, sin perjuicio del cumplimiento de la regulación aplicable en Colombia.
Tambor	Liso vibratorio.
Raspador	Uno (1).
Diámetro del tambor	Mínimo 1.520 mm.
Espesor del tambor	Mínimo 25 mm.
Ancho del tambor	Máximo 2.134 mm.
Peso operativo	Mínimo 10.400 kg, en orden de trabajo.
Carga lineal estática	27,5 kg/cm.
Llantas	Nuevas, conforme a la configuración del fabricante.
Longitud total	Máximo 5,7 m.
Ancho total	Máximo 2,30 m.
Altura total	Máximo 3,0 m.
Frecuencia de vibración	Mínimo 29 Hz.
Amplitud nominal	Entre 1 y 2 mm.
Cabina	Cerrada, con protección ROPS/FOPS, espejos retrovisores y aire acondicionado.
Mantenimiento preventivo	Conforme a los intervalos recomendados por el fabricante para el modelo suministrado.
Monitoreo	Sistema GPS/GPRS instalado y funcionando, con servicio activo durante un (1) año desde el recibo a satisfacción.
Garantía	Mínimo dos (2) años o 4.000 horas de uso, lo que ocurra primero, contados desde el recibo a satisfacción.
Accesorios	Alarma de retroceso, extintor instalado y dos (2) juegos de llaves de encendido.
Documentación	Manual de partes y manuales de operación y mantenimiento en español, documentos de procedencia, registro cuando corresponda y certificado

	de garantía.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREGA

El contratista deberá:

1. Suministrar todos los bienes del lote adjudicado, completos y conforme a la marca, modelo, configuración y características de la oferta aceptada.
2. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, alistamiento y entrega en el Municipio de Yacopí.
3. Entregar los bienes libres de embargos, gravámenes y limitaciones de dominio que impidan su transferencia o utilización.
4. Entregar los documentos de importación y nacionalización cuando correspondan y adelantar los trámites de matrícula o registro exigibles para cada bien.
5. Realizar la entrega técnica y las pruebas de funcionamiento en presencia del supervisor.
6. Entregar los manuales, herramientas, accesorios, elementos de seguridad y documentos de garantía exigidos.
7. Identificar en las actas de entrega la marca, modelo, referencia, número de serie o identificación vehicular, número de motor cuando aplique, horómetro o kilometraje inicial y relación de documentos y accesorios.
8. Entregar los soportes necesarios para el ingreso de los bienes al almacén municipal y su incorporación al inventario.

El recibo a satisfacción requerirá la comprobación de las condiciones técnicas, documentales y de funcionamiento. La entrega física por sí sola no constituirá aceptación de los bienes.

4. CAPACITACIÓN

4.1. Maquinaria amarilla

El contratista capacitará a los operadores designados por el Municipio. La capacitación tendrá una duración mínima de veinticuatro (24) horas, con componentes teórico y práctico, utilizando equipos del modelo o serie suministrados.

Comprenderá:

- Operación segura y funciones de los equipos.
- Inspección diaria y verificaciones antes del encendido.
- Utilización de sistemas, controles e implementos.
- Identificación de alarmas y condiciones de riesgo.
- Mantenimiento preventivo y recomendaciones del fabricante.
- Uso del sistema de monitoreo GPS/GPRS.

El contratista entregará el programa, los registros de asistencia y los certificados correspondientes. La capacitación deberá cumplirse antes del recibo final de los equipos.

4.2. Volquetas

El contratista realizará la entrega técnica a los conductores designados por el Municipio y explicará la operación del vehículo, los sistemas de seguridad, el funcionamiento del volco, la inspección diaria y las recomendaciones de mantenimiento.
La actividad se documentará mediante acta con identificación de los vehículos, contenidos impartidos y asistentes.

5. MANTENIMIENTO, GARANTÍA Y SERVICIO POSVENTA
5.1. Mantenimiento preventivo de maquinaria amarilla

El contratista prestará el mantenimiento preventivo de las retroexcavadoras y del vibrocompactador durante un (1) año de operación o hasta alcanzar 2.000 horas por equipo, lo que ocurra primero, conforme a los intervalos recomendados por el fabricante.

Los servicios incluirán insumos, filtros, lubricantes, mano de obra y desplazamientos. Se efectuarán en el lugar donde se encuentre el equipo dentro del Municipio de Yacopí, sin cobros adicionales por estos conceptos.

Cada mantenimiento se documentará mediante una orden de servicio que identifique:

- Equipo intervenido.
- Fecha y lectura del horómetro.
- Actividades realizadas.
- Insumos y repuestos utilizados.
- Técnico responsable.
- Observaciones y recomendaciones.

El contratista entregará copia al supervisor.

5.2. Garantías

El contratista entregará los certificados de garantía de los bienes, con identificación de su cobertura, vigencia, condiciones de aplicación, responsable de atención y procedimiento de reclamación.

Para las retroexcavadoras y el vibrocompactador se cumplirán los períodos mínimos señalados en las respectivas tablas. Para las volquetas se entregará la garantía de fábrica correspondiente al vehículo y el respaldo de los componentes suministrados, incluido el volco y sus sistemas.

Las reparaciones cubiertas por garantía no generarán costos al Municipio. El contratista corregirá los defectos y efectuará la reparación o sustitución que corresponda conforme a las condiciones de cobertura.

5.3. Servicio técnico y repuestos

El contratista identificará los canales de atención, la red de servicio técnico, los responsables de la garantía, los lugares de atención y el procedimiento para obtener repuestos.

Deberá disponer del respaldo técnico necesario para cumplir sus obligaciones. Cuando se exija atención en sitio, asumirá los desplazamientos hasta el lugar donde se encuentre el equipo dentro de Yacopí.

No se exigirá domicilio, establecimiento de comercio, taller propio ni personal permanente del proponente en el municipio. Se verificará su capacidad para atender efectivamente las obligaciones contratadas.

5.4. Monitoreo

El contratista entregará instalados y funcionando los sistemas GPS/GPRS de las retroexcavadoras y del vibrocompactador, con servicio activo durante un (1) año contado desde el recibo a satisfacción de cada equipo, sin cobros adicionales.

Entregará las credenciales de acceso y explicará su utilización al personal designado por el Municipio.

5.5. Seguro de los bienes

Cada bien deberá entregarse con una póliza de seguro todo riesgo por un (1) año contado desde su recibo a satisfacción, con deducible máximo del diez por ciento (10 %) para los amparos exigidos.

El contratista entregará la póliza y el comprobante de pago antes del recibo final. Este seguro forma parte del precio ofertado y no sustituye las garantías contractuales ni la garantía de fábrica.

6. PERSONAL Y SEGURIDAD

El contratista contará con personal idóneo para el transporte, descargue, alistamiento, entrega técnica, capacitación y servicios de mantenimiento y soporte a su cargo.

Deberá suministrar los elementos de protección necesarios, adoptar medidas para prevenir accidentes y acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales que legalmente correspondan.

El personal que opere o movilice los bienes durante la entrega y capacitación deberá contar con las competencias y autorizaciones exigibles para la actividad.

1. LOCALIZACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA

Los bienes deberán entregarse en el Municipio de Yacopí, Cundinamarca, en el sitio indicado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

El plazo será de sesenta (60) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de este término deberán cumplirse el suministro, los trámites exigibles, el transporte, la entrega, la puesta en funcionamiento y la capacitación necesaria para el recibo a satisfacción.

Las obligaciones de garantía, mantenimiento, seguro, monitoreo y soporte continuarán siendo exigibles durante sus respectivos períodos, aunque haya terminado el plazo de entrega y se haya efectuado el pago.

8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El proponente identificará fabricante, marca, modelo o referencia y configuración de cada bien ofrecido. Aportará fichas, catálogos o documentación técnica verificable que permita comprobar las especificaciones exigidas.

El respaldo para suministro, garantía y servicio posventa podrá acreditarse mediante certificación del fabricante, importador, representante de marca o distribuidor, o documentos idóneos que permitan comprobar la cadena de suministro y la cobertura ofrecida.

El Municipio podrá solicitar las aclaraciones y subsanaciones documentales legalmente procedentes, sin permitir la sustitución del bien, la modificación de su configuración ni el mejoramiento de la oferta después del cierre.

Todos los costos necesarios para cumplir las condiciones de este anexo deberán estar incluidos en la propuesta económica del respectivo lote

ANEXO No. 2
CRONOGRAMA DEL PROCESO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. YC-SI-004-2026
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.

Todas las horas corresponden a la hora legal colombiana. Las publicaciones se efectuarán en el SECOP, en el expediente del proceso. La recepción física de propuestas y las audiencias presenciales tendrán lugar en la Alcaldía **Municipal de Yacopí, Oficina de Contratación, Calle 10 No. 4-38.**

No.	Actividad	Fecha, plazo y condiciones
1	Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos, estudio del sector, proyecto de pliego y anexos.	03 de Noviembre de 2026.
2	Observaciones al proyecto de pliego.	Desde su publicación y hasta el 10 de noviembre de 2026, a las 5:00 p. m., garantizando cinco días hábiles para formular comentarios.
3	Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto.	12 de noviembre de 2026, antes de la apertura del proceso.
4	Expedición y publicación del acto administrativo de apertura y del pliego definitivo con sus anexos.	12 de noviembre de 2026.
5	Presentación de propuestas.	Desde la publicación del pliego definitivo hasta el 20 de noviembre de 2026, a las 4:30 p. m., mediante radicación física en el lugar establecido.
6	Observaciones al pliego definitivo dentro de la programación ordinaria.	Hasta el 17 de noviembre de 2026, a las 5:00 p. m., sin perjuicio del deber de atender peticiones y valorar irregularidades relevantes conocidas antes de decidir.
7	Respuestas a las observaciones al pliego definitivo.	18 de noviembre de 2026. Cuando impliquen cambios al pliego, estos se formalizarán mediante adenda.
8	Fecha límite para publicar adendas que modifiquen las condiciones de presentación de ofertas.	19 de noviembre de 2026, hasta las 4:30 p. m.
9	Cierre y recepción definitiva	20 de noviembre de 2026, a las 4:30 p. m. Se

	de propuestas.	levantará acta de recepción. Los sobres económicos de cada lote permanecerán cerrados y bajo custodia.
10	Verificación de requisitos habilitantes y condiciones técnicas por lote.	Hasta el 25 de noviembre de 2026. Los requerimientos de aclaración o subsanación se comunicarán oportunamente.
11	Publicación del informe de evaluación y verificación.	27 de noviembre de 2026.
12	Traslado del informe para observaciones.	Hasta el 2 de diciembre de 2026, hasta las 5:00 p. m. del último día.
13	Presentación de documentos de subsanación.	Desde el requerimiento y hasta el momento previo al inicio de la subasta del respectivo lote, conforme al numeral 3.10 y a las reglas legales aplicables.
14	Respuestas a las observaciones al informe y determinación de habilitados.	03 de diciembre de 2026, antes de iniciar la subasta de cada lote, incorporando el resultado de las subsanaciones oportunamente presentadas.
15	Audiencia de subasta inversa presencial del Lote 1 — Maquinaria blanca.	04 de diciembre de 2026, a las 9:00 a. m. Se aplicarán las rondas y el margen mínimo establecidos en el numeral 3.6.
16	Audiencia de subasta inversa presencial del Lote 2 — Maquinaria amarilla.	04 de diciembre de 2026, a las 2:00 p. m. Su desarrollo y resultado serán independientes de los del Lote 1.
17	Presentación del cuadro económico ajustado al resultado de la subasta.	A más tardar el 09 de diciembre de 2026, conforme al numeral 3.6.2. Este documento no permitirá modificar los bienes, cantidades, configuración ni precio final ofrecido.
18	Verificación de precios finales y demás condiciones para adjudicar.	Después de terminar los lances y antes de la adjudicación. Si se identifica un precio aparentemente artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento del numeral 3.8 y se ajustará la fecha de decisión cuando resulte necesario.
19	Adjudicación o declaratoria de desierta, según corresponda, por lote.	11 de diciembre de 2026, mediante acto administrativo motivado, una vez concluidas las verificaciones y actuaciones procedentes.
20	Suscripción del contrato correspondiente.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, conforme al numeral 4.11.
21	Expedición del registro presupuestal.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes de iniciar su ejecución.
22	Presentación de las garantías contractuales.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El Municipio verificará

		su suficiencia y aprobará las garantías antes del inicio de la ejecución.
23	Verificación de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.	Una vez expedido el registro presupuestal, aprobadas las garantías y acreditados los demás requisitos exigibles. El acta determinará la fecha efectiva de inicio.
24	Plazo de entrega de los bienes.	Sesenta (60) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio. Comprende suministro, trámites, transporte, alistamiento, entrega técnica, puesta en funcionamiento y capacitación exigible para el recibo.
25	Recibo a satisfacción.	Dentro del plazo de entrega, previa verificación conjunta del Secretario de Planeación y Obras Públicas y del Almacenista Municipal, conforme a sus competencias y a las condiciones contractuales.
26	Pago.	Un único pago por cada contrato o lote adjudicado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento integral de los requisitos de pago, incluida la entrega completa y el recibo a satisfacción.
27	Obligaciones posteriores a la entrega.	Durante los períodos de garantía, mantenimiento, seguro, monitoreo y soporte establecidos para cada bien. El recibo y el pago no extinguirán estas obligaciones.
28	Liquidación bilateral.	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de entrega o a la terminación anticipada, dejando constancia de las obligaciones que continúen vigentes.
29	Liquidación unilateral, cuando proceda.	Dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral, conforme a las disposiciones aplicables.
30	Publicación de documentos y actos del proceso.	Dentro de los términos legales correspondientes. Las adendas y demás actuaciones sujetas a publicidad previa deberán publicarse oportunamente para producir sus efectos.

REGLAS COMPLEMENTARIAS

1. Modificación del cronograma. Las modificaciones se formalizarán y publicarán mediante adenda en los casos y oportunidades legalmente procedentes. No se modificarán retroactivamente las fechas de actuaciones realizadas.
2. Independencia de los lotes. La evaluación, la subasta y la decisión se efectuarán separadamente para cada lote. Si existe un único proponente habilitado, se aplicará el

numeral 3.9 sin realizar subasta.

3. Adjudicación. La finalización de los lances no producirá adjudicación automática. Deberán resolverse los empates, verificarse los precios finales y concluirse las actuaciones necesarias para adoptar la decisión.

4. Acuerdos comerciales. El término entre el aviso y el cierre deberá cumplir los plazos de los acuerdos aplicables y las condiciones que permiten su reducción para bienes de características técnicas uniformes. La publicación electrónica y la condición de los bienes deberán quedar documentadas en el expediente. colombiacompra.gov.co

5. Plazo de entrega y liquidación. Los sesenta días calendario corresponden al plazo de entrega. Los términos de liquidación son distintos y no constituyen una ampliación automática de aquel.

ANEXO 3

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS

La presente minuta se completará con los datos del adjudicatario, el lote o los lotes adjudicados y los precios finales resultantes del proceso, sin modificar las condiciones de selección ni las obligaciones aceptadas.

Concepto	Información
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA
NIT	800.094.776-1
CONTRATISTA	[Nombre o razón social del adjudicatario]
IDENTIFICACIÓN	[Cédula de ciudadanía o NIT]
REPRESENTANTE	[Nombre e identificación, cuando corresponda]
CONTRATO No.	[Número y año]
PROCESO DE SELECCIÓN	Selección abreviada por subasta inversa No. YC-SI-004-2026
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.
LOTE O LOTES ADJUDICADOS	[Identificar conforme al acto de adjudicación]
VALOR	[Valor final adjudicado, en números y letras, incluidos los impuestos aplicables]
PLAZO DE ENTREGA	Sesenta (60) días calendario desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
LUGAR DE ENTREGA	Municipio de Yacopí, Cundinamarca, en el sitio indicado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Entre los suscritos, [nombre del servidor competente], identificado con cédula de ciudadanía No. [número], quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE YACOPÍ,

CUNDINAMARCA, en calidad de [cargo y fundamento de su competencia], en adelante EL MUNICIPIO, y [nombre o razón social del adjudicatario], identificado con [documento o NIT], representado por [nombre e identificación, cuando corresponda], en adelante EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de compraventa, derivado del proceso YC-SI-004-2026, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE

EL CONTRATISTA se obliga a transferir la propiedad y entregar a EL MUNICIPIO los bienes correspondientes al lote o los lotes adjudicados, para cumplir el objeto:

“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA”.

Los bienes del proceso se encuentran distribuidos así:

Lote	Bien	Cantidad
1. Maquinaria blanca	Volqueta sencilla, completa y funcional, con volco de capacidad mínima de 7,0 m³.	2
2. Maquinaria amarilla	Retroexcavadora cargadora sobre llantas.	2
2. Maquinaria amarilla	Vibrocompactador de tambor liso.	1

El presente contrato comprenderá exclusivamente el lote o los lotes identificados en su encabezado y en el acto de adjudicación.

La entrega incluirá los accesorios, documentos, trámites, puesta en funcionamiento, capacitación, garantías, mantenimiento, seguro, monitoreo y soporte exigidos para los respectivos bienes, conforme al pliego, su Anexo No. 1, las adendas y la oferta aceptada.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

A. Obligaciones generales de EL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato conforme a los documentos del proceso y a su oferta aceptada.
2. Constituir, presentar y mantener las garantías exigidas, así como sus modificaciones y restablecimientos.
3. Asumir los riesgos expresamente asignados a su cargo.

4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales que legalmente le correspondan.
5. Actuar con lealtad y buena fe e informar oportunamente las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento.
6. Atender los requerimientos del supervisor relacionados con las obligaciones contractuales.
7. Responder por los daños imputables a sus actuaciones u omisiones.
8. Mantener actualizados sus datos y canales de atención durante los períodos de entrega y de cumplimiento de las obligaciones posteriores.
9. Abstenerse de acceder a solicitudes o amenazas ilegales dirigidas a alterar la ejecución e informar de ellas a las autoridades competentes.
10. Proteger la información sometida a reserva legal que conozca con ocasión del contrato.

B. Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA

1. Entregar la totalidad de los bienes contratados, nuevos, sin uso, modelo 2026 o superior y conforme a la marca, modelo, referencia y configuración de la oferta aceptada.
2. Presentar al supervisor un cronograma de alistamiento, trámites y entrega.
3. Asumir el transporte, cargue, descargue, alistamiento y entrega en Yacopí.
4. Entregar los bienes libres de embargos, gravámenes y limitaciones que impidan su transferencia o utilización.
5. Acreditar su procedencia y entregar los documentos de importación y nacionalización cuando correspondan.
6. Adelantar la matrícula o registro exigible. Las volquetas deberán entregarse con los documentos necesarios para su registro y circulación a nombre de EL MUNICIPIO.
7. Entregar los manuales, herramientas, accesorios, elementos de seguridad y juegos de llaves exigidos.
8. Permitir las inspecciones y pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de las fichas técnicas.
9. Registrar en las actas de entrega la marca, modelo, referencia, números de identificación, horómetro o kilometraje inicial, documentos y accesorios.

10. Capacitar a los operadores de maquinaria amarilla mediante el componente teórico y práctico de mínimo veinticuatro (24) horas establecido en el Anexo No. 1, antes del recibo final.

11. Realizar la entrega técnica de las volquetas y explicar su operación y la de sus sistemas a los conductores designados.

12. Prestar el mantenimiento preventivo de las retroexcavadoras y del vibrocompactador durante un (1) año de operación o hasta alcanzar 2.000 horas por equipo, lo que ocurra primero, conforme a los intervalos del fabricante.

13. Incluir en esos mantenimientos los insumos, filtros, lubricantes, mano de obra y desplazamientos, prestando la atención en el lugar donde se encuentre el equipo dentro de Yacopí, sin cobros adicionales.

14. Documentar cada mantenimiento y entregar copia de la orden de servicio al supervisor.

15. Instalar y entregar funcionando el sistema GPS/GPRS de las retroexcavadoras y del vibrocompactador, con servicio activo durante un (1) año desde el recibo a satisfacción de cada equipo. Entregar las credenciales y explicar su utilización.

16. Otorgar y atender las garantías exigidas para los bienes. Para las retroexcavadoras, la garantía de fábrica será de mínimo cuatro (4) años o 4.000 horas; para el vibrocompactador, de mínimo dos (2) años o 4.000 horas, lo que ocurra primero.

17. Entregar y atender las garantías del vehículo, el volco y sus sistemas, conforme a las condiciones exigidas y a la oferta aceptada para las volquetas.

18. Identificar los responsables, canales, cobertura y procedimiento de atención de garantías y servicio técnico.

19. Efectuar las reparaciones y sustituciones cubiertas por garantía sin costos para EL MUNICIPIO.

20. Entregar cada bien con el seguro todo riesgo exigido por un (1) año desde su recibo a satisfacción, con deducible máximo del diez por ciento (10 %) para los amparos exigidos, junto con la póliza y el comprobante de pago.

21. Entregar los soportes para el ingreso al almacén municipal y la actualización del inventario.

22. Cumplir las demás prestaciones expresamente establecidas en las fichas técnicas y documentos contractuales para los bienes adjudicados.

C. Obligaciones de EL MUNICIPIO

1. Pagar el precio en las condiciones pactadas.
2. Designar al supervisor y ejercer el seguimiento contractual.
3. Indicar oportunamente el lugar de entrega.
4. Designar a los operadores y conductores que recibirán capacitación.
5. Facilitar los documentos e información a su cargo necesarios para los trámites y la entrega.
6. Verificar los bienes y suscribir el recibo a satisfacción cuando se cumplan las condiciones exigidas.
7. Tramitar oportunamente las comunicaciones y solicitudes relacionadas con el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR

El valor del contrato es de [valor en letras] PESOS ($valor en números), incluidos los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios finales adjudicados.

La oferta económica ajustada al resultado de la subasta se incorporará al contrato y discriminará bienes, cantidades, precios unitarios, impuestos y totales.

El precio comprende todos los costos necesarios para cumplir las obligaciones pactadas. El contrato corresponde a cantidades determinadas y no se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO efectuará un (1) único pago por cada contrato o lote adjudicado, una vez entregados todos sus bienes y verificado el cumplimiento de las condiciones exigibles al recibo.

Se requerirán:

1. Factura o documento equivalente.
2. Acta de recibo a satisfacción.
3. Soportes de ingreso al almacén municipal.
4. Informe y certificación del supervisor.
5. Acreditación de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales legalmente exigibles.

6. Documentos de matrícula o registro, garantías, seguro, capacitación y demás soportes exigibles al momento del recibo.

EL MUNICIPIO practicará las retenciones y deducciones legalmente aplicables.

El pago no extingue las obligaciones de mantenimiento, garantía, seguro, monitoreo y soporte cuyos períodos continúen vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE ENTREGA Y OBLIGACIONES POSTERIORES

El plazo de entrega será de sesenta (60) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Dentro de este término se cumplirán el suministro, los trámites exigibles, transporte, entrega técnica, puesta en funcionamiento y capacitación necesaria para el recibo a satisfacción.

Las obligaciones de garantía, mantenimiento, seguro, monitoreo y soporte continuarán durante sus respectivos períodos. La finalización del plazo de entrega no las extinguirá.

CLÁUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL

El contrato cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000690 del 14 de septiembre de 2026, asociado al rubro 2.3.2402125.2.3.2.01.01.003.

Antes de iniciar la ejecución deberá expedirse el registro presupuestal por el valor contratado. Los pagos se tramitarán con cargo a los recursos legalmente comprometidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SOPORTE

Los bienes se entregarán en el Municipio de Yacopí, Cundinamarca, en el sitio indicado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

El mantenimiento y las demás prestaciones de atención en sitio se cumplirán dentro del municipio, conforme a las condiciones contratadas. Los desplazamientos a cargo de EL CONTRATISTA estarán incluidos en el precio.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida conjuntamente por el **Secretario de Planeación y Obras Públicas y el Almacenista del Municipio de Yacopí**, previa designación escrita del ordenador del gasto.

El Secretario de Planeación y Obras Públicas tendrá a su cargo la verificación técnica de los bienes, las pruebas de funcionamiento, la capacitación y el seguimiento de las obligaciones de mantenimiento, garantía, monitoreo y soporte.

El Almacenista Municipal verificará las cantidades, la identificación de los bienes, los accesorios y documentos entregados, y efectuará los trámites de ingreso al almacén e incorporación al inventario municipal.

En desarrollo de la supervisión, ambos funcionarios deberán, de manera coordinada y conforme a sus competencias:

1. Verificar los requisitos de ejecución y suscribir el acta de inicio cuando corresponda.
2. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.
3. Verificar que los bienes entregados correspondan a las cantidades, marca, modelo, configuración y especificaciones de la oferta aceptada.
4. Comprobar las pruebas de funcionamiento, la capacitación y los documentos exigibles para el recibo.
5. Suscribir conjuntamente las actas de recibo a satisfacción, elaborar los informes y certificar el cumplimiento para el pago.
6. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías y seguros, y solicitar oportunamente sus ajustes.
7. Documentar el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, monitoreo, garantía y atención de fallas durante los períodos pactados.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre riesgos, irregularidades o posibles incumplimientos, con los soportes correspondientes.
9. Recomendar las modificaciones o suspensiones necesarias, mediante justificación documentada y sin sustituir la competencia del ordenador del gasto.
10. Preparar los documentos de liquidación y remitirlos para revisión y suscripción por los competentes, dejando constancia de las obligaciones que continúen vigentes.

La supervisión no podrá modificar el objeto, los precios, las cantidades, el plazo ni las obligaciones mediante instrucciones informales. Cualquier modificación deberá tramitarse y formalizarse por los funcionarios competentes.

CLÁUSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y DEBIDO PROCESO

Ante hechos que puedan constituir incumplimiento, EL MUNICIPIO adelantará las actuaciones legalmente procedentes, con fundamento en los informes y pruebas correspondientes.

La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se sujetarán al procedimiento aplicable, garantizando la defensa y contradicción de EL CONTRATISTA y la intervención del garante cuando corresponda. Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA declara que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para celebrar y ejecutar el contrato.

Si sobreviene alguna circunstancia de esta naturaleza, deberá informarla inmediatamente. Se aplicarán las consecuencias previstas en la ley según el supuesto acreditado, sin establecer terminaciones automáticas por cualquier antecedente, investigación o sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presentará las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción. Su aprobación será requisito de ejecución.

Podrá utilizar cualquiera de las clases legalmente permitidas: póliza de seguro para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

El beneficiario será el Municipio de Yacopí, NIT 800.094.776-1. Los valores se calcularán sobre el precio final del contrato, incluidos los impuestos aplicables.

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento, incluidas multas y cláusula penal legalmente impuestas.	Desde el perfeccionamiento, por el plazo de entrega y un (1) año más. En todo caso, hasta la liquidación, con ampliación cuando se extiendan las obligaciones amparadas.	10 % del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Desde el recibo a satisfacción de cada bien, durante el término exigido en la ficha técnica o el superior ofrecido y aceptado. Retroexcavadoras: cuatro (4) años. Vibrocompactador: dos (2) años. Volquetas: períodos de garantía del vehículo, volco y sistemas acreditados en la oferta aceptada.	20 % del valor del contrato.

Si el amparo de calidad discrimina coberturas por bien, el valor asegurado de cada uno equivaldrá al 20 % de su valor contractual, de manera que la suma inicial corresponda al 20 % del contrato.

La garantía identificará al contratista y, si es plural, a todos sus integrantes, documentos de identificación y porcentajes de participación. También indicará número, objeto y valor del contrato, lote o lotes, amparos, valores y fechas de cobertura.

EL CONTRATISTA deberá modificar, ampliar o restablecer las garantías cuando corresponda por prórrogas, adiciones, extensión de obligaciones o reducción del valor asegurado por reclamaciones.

La garantía contractual, la garantía de fábrica y el seguro todo riesgo son instrumentos distintos. Los límites de horas de operación de la garantía de fábrica no reemplazan las fechas de vigencia del amparo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada, previa justificación, evaluación de sus efectos y determinación de las obligaciones ejecutadas y pendientes.

La solicitud de EL CONTRATISTA no lo autoriza para suspender o abandonar el cumplimiento.

La falta de presentación de requisitos de ejecución dará lugar a las actuaciones legales correspondientes. No producirá por sí sola una terminación automática ni habilitará una nueva adjudicación al margen del procedimiento aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las modificaciones deberán justificarse y formalizarse por escrito por los competentes, antes de ejecutar las prestaciones modificadas, con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales que correspondan.

No podrán utilizarse para alterar las condiciones esenciales de selección ni para sustituir injustificadamente los bienes adjudicados.

Atendiendo a la naturaleza de compraventa de este contrato, no se pactan las potestades excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total imputable a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva una cláusula penal equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, como estimación anticipada de perjuicios.

En caso de incumplimiento parcial, se aplicará proporcionalmente, atendiendo a la parte incumplida, su gravedad y los efectos acreditados.

Su imposición y cobro requerirán el procedimiento legal correspondiente. No se efectuará doble reconocimiento de un mismo perjuicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD LABORAL

EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa y será responsable de la dirección y remuneración del personal que vincule.

El contrato no genera por sí mismo relación laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o su personal, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.

EL CONTRATISTA cumplirá sus obligaciones laborales, de seguridad social, aportes parafiscales y seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN BILATERAL

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de entrega o a su terminación anticipada.

La liquidación identificará los bienes recibidos, pagos, saldos, reclamaciones, garantías y obligaciones que continúen vigentes.

El acta deberá dejar expresamente a salvo las obligaciones posteriores de calidad, garantía, mantenimiento, seguro, monitoreo y soporte. No incluirá una liberación general incompatible con prestaciones pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si EL CONTRATISTA no comparece previa convocatoria, o no se alcanza acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral, mediante acto motivado y con los recursos procedentes.

Se aplicarán, además, las reglas de competencia y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN Y REINICIO

Las partes podrán suspender temporalmente el plazo mediante acuerdo escrito y motivado, cuando exista una causa que lo justifique y la naturaleza de las obligaciones lo permita.

El acta identificará la causa, el estado de ejecución, las obligaciones afectadas, las medidas de conservación y las condiciones de reinicio. EL CONTRATISTA ajustará las garantías cuando corresponda.

La suspensión no extingue obligaciones causadas ni suspende automáticamente coberturas de garantía o seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS

Para conminar al cumplimiento de obligaciones pendientes, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato, sin que su acumulado supere el diez por ciento (10 %) de dicho valor.

La tasación atenderá a la obligación incumplida, el período de incumplimiento imputable y su gravedad. No operará automáticamente por el informe del supervisor.

Su imposición se sujetará al debido proceso y a los límites temporales de la competencia sancionatoria. Los actos ejecutoriados se comunicarán y registrarán cuando legalmente corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA responderá frente a EL MUNICIPIO por reclamaciones y daños de terceros derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables en la ejecución.

La obligación no comprende hechos atribuibles exclusivamente a EL MUNICIPIO ni responsabilidades ajenas al ámbito de actuación de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión requerirá autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO y el cumplimiento de los requisitos legales.

La intervención de fabricantes, importadores, transportadores o redes de servicio técnico no libera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones. No podrá trasladar a terceros su posición contractual ni sustituir al obligado principal sin autorización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES

El domicilio contractual será el Municipio de Yacopí, Cundinamarca.

Las partes utilizarán las direcciones físicas y electrónicas registradas en el contrato y comunicarán oportunamente sus modificaciones. Las comunicaciones del supervisor deberán permitir acreditar su envío y contenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD

El contrato se perfecciona mediante el acuerdo escrito sobre su objeto y contraprestación y la suscripción por las partes.

Para iniciar su ejecución se requerirá:

1. Registro presupuestal.

2. Aprobación de las garantías.
3. Acreditación de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales exigibles.
4. Suscripción del acta de inicio, una vez verificados los requisitos anteriores.

EL MUNICIPIO publicará el contrato y los documentos correspondientes en el SECOP, dentro de los términos aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver directamente las diferencias, dejando constancia de los acuerdos.

Podrán acudir a los mecanismos legalmente procedentes, incluida la conciliación conforme a la Ley 2220 de 2022. Si no se logra solución, conocerá la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN APLICABLE

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas aplicables a la contratación estatal.

Las disposiciones civiles y comerciales se aplicarán en lo no regulado por el régimen especial, conforme a la naturaleza de las obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato:

1. Los estudios previos y el estudio del sector.
2. El pliego definitivo, sus anexos y adendas.
3. Las respuestas a observaciones, sin que sustituyan las modificaciones que deban formalizarse mediante adenda.
4. La oferta aceptada y sus aclaraciones legalmente admitidas.
5. La oferta económica final ajustada al resultado de la subasta.
6. El acto de adjudicación.
7. El CDP y el registro presupuestal.
8. Las garantías y seguros aprobados.
9. Las actas y modificaciones formalizadas durante la ejecución.

El contrato se interpretará de manera concordante con las condiciones definitivas del proceso y la oferta adjudicada. Su suscripción no podrá modificar las reglas bajo las cuales se seleccionó al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROL SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Las veedurías ciudadanas y demás interesados podrán ejercer control social y consultar la información contractual pública, con respeto de las reservas legales y la protección de datos personales.

Las partes facilitarán el ejercicio de los controles legalmente establecidos y suministrarán la información que les corresponda.

Para constancia, se suscribe en Yacopí, Cundinamarca, el [día] de [mes] de [año].

POR EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____
Cargo: _____	Calidad en que actúa: _____
Identificación: _____	Identificación: _____

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA
Secretaría de Planeación y Obras Públicas
ASUNTO: Presentación de propuesta para la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. YC-SI-004-2026**.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.

LOTE O LOTES PARA LOS CUALES SE PRESENTA OFERTA:
☐ **Lote 1. Maquinaria blanca:** dos (2) volquetas sencillas completas.
☐ **Lote 2. Maquinaria amarilla:** dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas y un (1) vibrocompactador de tambor liso.

Cordial saludo:

El suscrito, _____, identificado con _____ No. _____, actuando en calidad de _____, en nombre propio o en representación de _____, identificado con NIT o documento No. _____, presenta propuesta para el lote o los lotes señalados y declara:

1. **Compromiso del proponente.** Que cuento con las facultades necesarias para presentar esta propuesta y comprometer al proponente. La oferta y el contrato que llegare a celebrarse lo obligan en los términos del pliego de condiciones, sus anexos, adendas y la oferta aceptada.
2. **Conocimiento de los documentos.** Que he leído y examinado los documentos del proceso, incluidas las fichas técnicas, los formatos, la matriz de riesgos y la minuta contractual, y acepto las condiciones aplicables a los lotes ofertados.
3. **Capacidad y ausencia de restricciones.** Que el proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando corresponda, cuentan con capacidad para contratar y no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan participar o celebrar el contrato. Esta declaración comprende a los representantes legales y demás personas vinculadas únicamente en los casos y con

el alcance establecidos en la ley.

4. **Independencia de la oferta.** Que la propuesta fue elaborada de manera independiente y no corresponde a acuerdos para restringir la competencia, coordinar precios o lances, distribuir adjudicaciones o presentar ofertas de acompañamiento. Informaremos las situaciones de control o vinculación cuya revelación resulte legalmente exigible.
5. **Integridad de cada lote.** Que ofrecemos la totalidad de los bienes, cantidades, componentes, accesorios y prestaciones exigidos para cada lote seleccionado. La oferta de un lote no está condicionada a la adjudicación del otro.
6. **Adendas.** Que conocemos y hemos tenido en cuenta las siguientes adendas:

   Número de adenda Fecha

7. Si no se han expedido adendas, indicar: **No aplica**.
8. **Veracidad de la información.** Que la información y los documentos aportados son veraces y corresponden a las condiciones del proponente y de los bienes ofrecidos. Autorizamos al Municipio para realizar las verificaciones pertinentes, con respeto de las disposiciones sobre reserva y protección de datos personales.
9. **Condiciones económicas.** Que los precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos necesarios para cumplir las obligaciones del lote ofertado, incluidos los servicios y prestaciones posteriores a la entrega que estén expresamente exigidos. Hemos considerado las retenciones y deducciones legalmente aplicables.
10. **Garantías contractuales.** Que, si resultamos adjudicatarios, constituiremos y presentaremos las garantías exigidas dentro del plazo establecido. Su aprobación será requisito para iniciar la ejecución contractual, junto con los demás requisitos aplicables.
11. **Sanciones e incumplimientos.** Que relacionamos las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas mediante actos administrativos ejecutoriados durante los cinco (5) años anteriores al cierre:

Entidad Acto administrativo y fecha Multa, sanción o incumplimiento Estado

Si no existen, indicar: **Ninguno**. Su valoración corresponderá a los efectos que legalmente resulten aplicables; esta declaración no convierte cualquier sanción en una inhabilidad.

11. **Origen de los recursos e integridad.** Que los recursos destinados a preparar la oferta y ejecutar el contrato tienen origen lícito y no provienen de actividades ilegales ni de captación no autorizada de recursos del público. Nos comprometemos a cumplir el compromiso anticorrupción presentado con la propuesta.
12. **Garantía de seriedad.** Que adjuntamos la garantía o las garantías de seriedad correspondientes a los lotes ofertados:

Lote o lotes amparados	Entidad emisora	Número de garantía	Valor asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta
			$		

			$		

Mantendremos y ampliaremos su cobertura cuando corresponda, conforme al pliego y a las disposiciones aplicables.

13. **Validez de la oferta.** Que la propuesta tendrá una validez mínima de **sesenta (60) días calendario**, contados desde el cierre del proceso.
14. **Plazo de entrega.** Que nos comprometemos a entregar los bienes del lote o los lotes adjudicados dentro de **sesenta (60) días calendario**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de ese término cumpliremos los trámites, transporte, alistamiento, puesta en funcionamiento, capacitación y demás condiciones exigibles para el recibo.
15. **Obligaciones posteriores.** Que atenderemos las obligaciones de garantía, mantenimiento, seguro, monitoreo y soporte durante los períodos establecidos para cada bien, aunque haya concluido el plazo de entrega o se haya efectuado el pago.
16. **Supervisión.** Que atenderemos los requerimientos contractuales del **Secretario de Planeación y Obras Públicas y del Almacenista del Municipio de Yacopí**, quienes ejercerán conjuntamente la supervisión conforme a su designación y competencias.
17. **Identificación y origen de los bienes.** Que la marca, el modelo, la configuración y el origen de los bienes corresponden a lo señalado en la documentación técnica y económica. Para efectos del origen, informamos:

Lote	Bien	País de origen	Documento de soporte y folio
1	Volqueta sencilla completa		
2	Retroexcavadora cargadora sobre llantas		
2	Vibrocompactador de tambor liso		

Se diligenciarán únicamente las filas correspondientes a los lotes ofertados. Cuando el vehículo y el volco tengan distinto origen, se identificarán separadamente.

18. **Contenido de la propuesta.** Que la documentación habilitante consta de _____ folios y las ofertas económicas se presentan separadamente por lote, en las condiciones de reserva y recepción establecidas en el pliego.
19. **Comunicaciones y notificaciones.** Que autorizo el envío de comunicaciones y, cuando legalmente proceda, la notificación electrónica de actuaciones a la siguiente dirección: _____.

Atentamente,

Firma del proponente, representante legal o apoderado:

_____

Nombre del firmante: _____
Documento de identificación: _____
Calidad en que actúa: _____
Nombre o razón social del proponente: _____
NIT o documento de identificación: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

FORMATO No. 2
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha.

Señores
Municipio de Yacopí Cundinamarca.
XXXXXXXXXXXXXX

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. **SUBASTA INVERSA No. YC-SI-XXX- 2.026.**

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la Contratación de la referencia cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año mas.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____ _____
_____ _____
_____ _____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__.
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

FORMATO No. 3
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha.

Señores
Municipio de YACOPI Cundinamarca.
XXXXXXXXXXXXX
REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. **SUBASTA INVERSA No. YC-SI-XXX- 2.026**

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en. Unión Temporal para participar en la xxxxxxxxxxxx de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__.
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMATO No. 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA)

El suscrito_____ (Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal), identificado con _____, en mi condición de Representante Legal o de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales De Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
La presente se expide a los _____,( ) del mes de _____ de 2026.

FIRMA

_____
C.C. No.
T.P. No. (Cuando certifique el Revisor Fiscal)

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

FORMATO No. 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. YC-SI-004-2026.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.
LOTE O LOTES OFERTADOS: _____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____
NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: _____

El(los) suscrito(s), identificado(s) al final de este documento, actuando en nombre propio o en representación de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, según corresponda, manifiesta(n) su voluntad de asumir el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA. El Municipio de Yacopí, Cundinamarca, adelanta el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. YC-SI-004-2026**, cuyo objeto se identifica en el encabezado de este formato, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. EL PROPONENTE reconoce su responsabilidad de actuar con transparencia, integridad y buena fe durante el proceso de selección y, si resulta adjudicatario, durante la ejecución y liquidación del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones posteriores.

TERCERA. EL PROPONENTE manifiesta su compromiso de contribuir a la prevención de la corrupción y de las prácticas contrarias a la libre competencia, mediante el cumplimiento de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

1.1. No ofrecer, prometer, entregar ni autorizar, directa o indirectamente, dinero, regalos, beneficios, favores o ventajas indebidas a servidores públicos o a terceros para influir en la estructuración, evaluación, adjudicación, ejecución, supervisión o liquidación del contrato.

1.2. No solicitar ni utilizar intermediarios, empleados, agentes, comisionistas, representantes o terceros para realizar actuaciones contrarias a este compromiso.

1.3. Impartir instrucciones a las personas que intervengan en su nombre para que cumplan las disposiciones aplicables y se abstengan de ofrecer o realizar pagos o beneficios indebidos relacionados con el proceso o el contrato.

1.4. Abstenerse de celebrar acuerdos o ejecutar prácticas que tengan por objeto o efecto restringir la libre competencia, coordinar indebidamente precios o lances, distribuir

adjudicaciones, presentar ofertas de acompañamiento o alterar la independencia de las propuestas.

1.5. No obtener ni utilizar indebidamente información reservada de la Entidad o de otros participantes, ni intentar influir irregularmente en las decisiones de los evaluadores, del ordenador del gasto o de quienes intervengan en el proceso.

1.6. Presentar información veraz y documentos auténticos, y atender las solicitudes de aclaración y verificación formuladas por el Municipio, dentro de las oportunidades legalmente procedentes.

1.7. Informar oportunamente al Municipio y a las autoridades competentes sobre solicitudes de pagos indebidos, presiones ilegales o hechos de corrupción de los que tenga conocimiento con ocasión del proceso o del contrato.

1.8. Revelar las situaciones de control o vinculación empresarial cuya declaración resulte legalmente exigible y suministrar la información necesaria para verificar la independencia de las ofertas.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento comprobado de este compromiso dará lugar a las actuaciones y consecuencias previstas en la ley y en los documentos del proceso, según la naturaleza y gravedad de los hechos.

Las decisiones de rechazo, imposición de sanciones contractuales o efectividad de garantías deberán sujetarse a sus presupuestos legales y contractuales, mediante actuación motivada y con respeto del debido proceso, el derecho de defensa y la contradicción.

El Municipio pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan constituir infracciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales. La suscripción de este compromiso no crea inhabilidades, sanciones ni potestades excepcionales distintas de las legalmente procedentes.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL COMPROMISO

Este compromiso comprende las actuaciones del proponente relacionadas con el lote o los lotes ofertados y, en caso de adjudicación, las correspondientes al contrato y a las obligaciones que subsistan después de la entrega de los bienes.

En constancia de aceptación, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de **dos mil veintiséis (2026)**.

FIRMA: _____

NOMBRE DEL FIRMANTE: _____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: _____
CALIDAD EN QUE ACTÚA: _____
PERSONA NATURAL O JURÍDICA REPRESENTADA: _____
NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: _____

NOTA PARA PROPONENTES PLURALES: Este documento deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Las personas naturales firmarán en nombre propio y las personas jurídicas mediante sus representantes legales o apoderados debidamente facultados. Se reproducirá el bloque de identificación y firma para cada integrante.

FORMATO No. 6
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. YC-SI-004-2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.

PROPONENTE: _____
NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:
_____

LOTE PARA EL CUAL SE ACREDITA LA EXPERIENCIA:

☐ **Lote 1. Maquinaria blanca:** dos (2) volquetas sencillas.

☐ **Lote 2. Maquinaria amarilla:** dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas y un (1) vibrocompactador.

RELACIÓN DE CONTRATOS

No.	Número del contrato	Contratante	Proponente o integrante que acredita la experiencia	Consecutivo del contrato en el RUP, cuando aplique	Objeto y bienes relacionados con el lote	Fecha de inicio	Fecha de terminación
1							
2							
3*							

VALORES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

No.	**Valor total ejecutado en pesos**	**Valor ejecutado correspondiente a los bienes relacionados con el lote**	**Participación en la ejecución del contrato, cuando fue plural**	**Valor relacionado con el lote atribuible al proponente o integrante, en SMMLV**	**Documento y folio de soporte**
1	$	$	%		

2	$	$	%		
3*	$	$	%		
TOTAL ACREDITADO PARA EL LOTE				**_____ SMMLV**	

La tercera fila se utilizará únicamente cuando resulte aplicable el tratamiento diferencial previsto en el pliego.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

1. Se diligenciará un formato independiente para cada lote ofertado, respetando la naturaleza de la experiencia, el valor mínimo y el número máximo de contratos establecidos en el numeral **2.16.2.1** del pliego.
2. Para los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes —RUP—, se identificarán los contratos certificados en dicho registro y sus respectivos consecutivos. Se utilizarán los valores en SMMLV allí certificados, con las precisiones necesarias para determinar el valor relacionado con el lote y la participación atribuible al integrante que acredita la experiencia.
3. Cuando el RUP no permita comprobar suficientemente los bienes suministrados, el valor relacionado con el lote, la participación u otra información necesaria, se aportarán documentos complementarios idóneos. No será obligatorio presentar una certificación adicional para acreditar nuevamente información suficientemente demostrada en el RUP.
4. Los proponentes legalmente exceptuados de inscripción en el RUP acreditarán la experiencia mediante los documentos equivalentes previstos en el pliego. En la columna del consecutivo se indicará **"No aplica"**.
5. Cuando corresponda convertir a SMMLV un valor acreditado mediante documentos complementarios o equivalentes, se aplicará:

Valor en SMMLV = valor ejecutado relacionado con el lote / SMMLV del año de terminación del suministro.

No se utilizará el año de presentación de la propuesta, de facturación o de liquidación como sustituto del año de terminación.

6. Cuando el contrato incluya bienes de distinta naturaleza, se contabilizará únicamente el valor verificable correspondiente a los bienes relacionados con el lote. Si fue ejecutado mediante consorcio o unión temporal, se reconocerá el valor atribuible a la participación acreditada, sin aplicar dos veces una reducción ya incorporada en el valor certificado.
7. Los contratos deberán encontrarse ejecutados al cierre del proceso, conforme a las condiciones del numeral 2.16.2.1. No se exigirá acta de liquidación cuando el contrato no la requiera.
8. Un mismo contrato podrá relacionarse para ambos lotes cuando permita acreditar separadamente los bienes y el valor exigido para cada uno, conforme al pliego.

DECLARACIÓN

Declaro que la información relacionada corresponde a contratos efectivamente ejecutados y que los valores atribuidos al lote y al proponente o integrante que acredita la experiencia son verificables mediante los documentos identificados en este formato.

Firma del proponente, representante legal o apoderado:

_____
Nombre: _____
Documento de identificación: _____
Ciudad y fecha: _____

FORMATO No. 7

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha: _____
Señores
MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. YC-SI-004-2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.

Nombre o razón social del proponente: _____
NIT o documento de identificación: _____
LOTE 1. MAQUINARIA BLANCA
Presupuesto oficial del lote: $1.261.400.000,00, IVA incluido.

Ítem	**Descripción**	**Marca, modelo y configuración ofrecidos**	**Cantidad**	**Valor unitario sin IVA**	**Valor total sin IVA**	**Tarifa IVA**	**Valor del IVA**	**Valor total incluido IVA**
1	Volqueta sencilla completa, incluido el volco y demás componentes exigidos en la ficha técnica.	_____ _____	2	$ _____ ____	$ _____ ____	___ _ %	$ _____ ____	$ _____ ____
	TOTAL LOTE 1				**$ _____ ____**		**$ _____ ____**	**$ _____ ____**

Valor total del Lote 1 en letras:

Identificación del vehículo y del volco ofrecidos:

Marca del vehículo: _____
Modelo o referencia: _____
Año modelo: _____
Configuración del vehículo: _____
Fabricante o marca del volco: _____
Referencia y capacidad del volco: _____
Firma del proponente, representante legal o apoderado:

_____
Nombre: _____
Documento de identificación: _____

LOTE 2. MAQUINARIA AMARILLA
Presupuesto oficial del lote: $1.730.083.787,18, IVA incluido.

Ítem	Descripción	Marca, modelo y configuración ofrecidos	Cantidad	Valor unitario sin IVA	Valor total sin IVA	Tarifa IVA	Valor del IVA	Valor total incluido IVA
1	Retroexcavadora cargadora sobre llantas, conforme a la ficha técnica.	_____	2	$ _____	$ _____	___ %	$ _____	$ _____
2	Vibrocompactador de tambor liso, conforme a la ficha técnica.	_____	1	$ _____	$ _____	___ %	$ _____	$ _____
	TOTAL LOTE 2				**$ _____**		**$ _____**	**$ _____**

Valor total del Lote 2 en letras:

Identificación de los equipos ofrecidos:
Retroexcavadoras cargadoras sobre llantas
Marca: _____
Modelo o referencia: _____
Año modelo: _____
Configuración y accesorios incluidos: _____
Vibrocompactador de tambor liso

Marca: _____
Modelo o referencia: _____
Año modelo: _____
Configuración y accesorios incluidos: _____
Firma del proponente, representante legal o apoderado:

_____
Nombre: _____
Documento de identificación: _____

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

1. El proponente diligenciará y suscribirá la sección correspondiente a cada lote para el cual presenta oferta. Podrá participar en uno o en ambos lotes. Cada lote ofertado deberá comprender la totalidad de sus bienes y cantidades.
2. Las ofertas económicas se evaluarán de manera independiente por lote. No se admiten condiciones que supediten el precio o la adjudicación de un lote a la adjudicación del otro.
3. Los bienes ofrecidos deberán cumplir íntegramente las especificaciones y condiciones del **Anexo No. 1 — Fichas técnicas**. El proponente identificará la marca, el modelo y la configuración ofrecidos, que deberán coincidir con la documentación técnica de su propuesta.
4. Los valores se expresarán en pesos colombianos, con un máximo de dos decimales. El valor total sin IVA de cada ítem corresponderá a la cantidad exigida multiplicada por el valor unitario sin IVA. El proponente indicará la tarifa de IVA legalmente aplicable, el valor del impuesto y el valor total incluido IVA. Cuando el impuesto no resulte aplicable, señalará dicha condición y su fundamento.
5. El precio total de cada lote comprenderá todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos legalmente aplicables. Incluirá transporte, cargue, descargue, entrega en Yacopí, alistamiento, puesta en funcionamiento, trámites y registros, capacitación, garantías, mantenimiento, seguros, monitoreo y soporte, **según las obligaciones exigidas para los bienes del respectivo lote**.
6. Las retenciones y deducciones que deba practicar el Municipio se aplicarán al momento del pago, conforme a las disposiciones vigentes. Estas no se descontarán del valor ofertado para efectuar la comparación económica.
7. El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial del respectivo lote ni los precios techo por ítem establecidos en el pliego de condiciones.
8. Los lances se efectuarán sobre el **valor total del respectivo lote, incluidos los impuestos aplicables**, calculado con las cantidades exigidas. El precio de arranque será el menor precio total válido de las ofertas de los proponentes habilitados para ese lote, una vez realizadas las correcciones aritméticas procedentes.
9. La distribución del precio final entre los ítems se realizará conforme al procedimiento establecido en el numeral 3.6.2 del pliego de condiciones. Se conservarán las cantidades y las características técnicas ofrecidas y aceptadas.
10. El valor del contrato corresponderá al **precio final adjudicado del respectivo lote** y comprenderá la totalidad de las cantidades y obligaciones exigidas.

DECLARACIÓN DEL PROPONENTE

Con la suscripción de la sección correspondiente a cada lote, declaro que los precios ofrecidos comprenden la totalidad de los bienes, cantidades y obligaciones exigidos para dicho lote, y que no se exigirán cobros adicionales por conceptos incluidos en el alcance contractual. Asimismo, declaro que la identificación y configuración de los equipos consignadas en este formato corresponden a los bienes descritos en la documentación técnica de la oferta.

Firma del oferente